



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 7 de marzo de 2019

Año CXXVII Número 34.069

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 169/2019 . DECTO-2019-169-APN-PTE - Designase Directora de Promoción para las Personas con Discapacidad.....	3
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 170/2019 . DECTO-2019-170-APN-PTE - Autorización.....	4
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 168/2019 . DECTO-2019-168-APN-PTE - Designase Directora de Audiencias.....	5

Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Decisión Administrativa 150/2019 . DA-2019-150-APN-JGM.....	7
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 149/2019 . DA-2019-149-APN-JGM.....	8
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER. Decisión Administrativa 148/2019 . DA-2019-148-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 147/2019 . DA-2019-147-APN-JGM.....	10

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 51/2019 . RESOL-2019-51-APN-SCI#MPYT.....	12
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 52/2019 . RESOL-2019-52-APN-SCI#MPYT.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 150/2019 . RESOL-2019-150-APN-SECPYME#MPYT.....	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 151/2019 . RESOL-2019-151-APN-SECPYME#MPYT.....	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 155/2019 . RESOL-2019-155-APN-SECPYME#MPYT.....	20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 74/2019 . RESFC-2019-74-APN-AABE#JGM.....	22
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 177/2019 . RESOL-2019-177-APN-SIGEN.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 247/2019 . RESOL-2019-247-APN-SGC#MECCYT.....	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 248/2019 . RESOL-2019-248-APN-SGC#MECCYT.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 249/2019 . RESOL-2019-249-APN-SGC#MECCYT.....	31
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 49/2019 . RESFC-2019-49-APN-D#INCUCAI.....	32
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 474/2019 . RESOL-2019-474-APN-SGS#MSYDS.....	33
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 138/2019 . RESOL-2019-138-APN-MHA.....	34
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 139/2019 . RESOL-2019-139-APN-MHA.....	34
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 144/2019 . RESOL-2019-144-APN-MHA.....	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 145/2019. RESOL-2019-145-APN-MHA.....	36
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 128/2019. RESOL-2019-128-APN-MTR.....	37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 390/2019. RESOL-2019-390-APN-INCAA#MECCYT.....	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 391/2019. RESOL-2019-391-APN-INCAA#MECCYT.....	40
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 201/2019. RESOL-2019-201-APN-PRES#SENASA.....	41
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 400/2019. RESFC-2019-400-APN-DI#INAES.....	45

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 7/2019. RESFC-2019-7-APN-SCE#MPYT.....	47
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 53/2019. DI-2019-53-APN-DNRNPACP#MJ.....	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 54/2019. DI-2019-54-APN-DNRNPACP#MJ.....	51
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 55/2019. DI-2019-55-APN-DNRNPACP#MJ.....	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 56/2019. DI-2019-56-APN-DNRNPACP#MJ.....	54
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 68/2019. DI-2019-68-APN-DNRNPACP#MJ.....	56
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 69/2019. DI-2019-69-APN-DNRNPACP#MJ.....	57
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA. Disposición 97/2019. DI-2019-97-APN-DNI#MPYT.....	58

Concursos Oficiales

.....	60
-------	----

Avisos Oficiales

.....	61
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	79
-------	----

Avisos Oficiales

.....	80
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 169/2019

DECTO-2019-169-APN-PTE - Desígnase Directora de Promoción para las Personas con Discapacidad.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01597351-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y su modificatorio, 160 del 27 de febrero de 2018, y la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución N° 49/18 y su modificatoria de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Promoción para las Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2°, del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Silvia del Rosario MOYANO CATURELLI (D.N.I. N° 13.535.063) en el cargo de Directora de Promoción para las Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 07/03/2019 N° 13871/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decreto 170/2019

DECTO-2019-170-APN-PTE - Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-31411874-APN-SSTF#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 304 del 11 de abril de 2018, entre otros extremos, se declaró que el inmueble asignado a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ubicado al frente de Avenida del Libertador S/N de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20 – Sección 03 – Manzana 66B – Parcela 1h (parte) - CIE 0200011880 (parte) -perímetro identificado en el plano que forma parte integrante de dicha medida-, no se encuentra afectado al uso ferroviario, ni se prevé su utilización futura; prestándose en consecuencia conformidad para la eventual desafectación dominial del área indicada como “Área Propuesta a Desafectar” en el citado plano.

Que posteriormente se estimó necesario modificar la superficie a desafectar, dictándose a tal efecto la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1114 del 19 de diciembre de 2018.

Que las resoluciones referidas fueron dictadas en virtud de la solicitud realizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el fin de llevar a cabo la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas que permitan un adecuado y equilibrado crecimiento de las zonas metropolitanas, teniendo como eje el fomento de la construcción y la generación de empleo así como también destinar parte de lo producido a financiar obras públicas de infraestructura ferroviaria que redundarán no solo en el mejoramiento de la traza urbana sino que permitirán la ampliación de la capacidad de los servicios ferroviarios.

Que por el artículo 1° de la referida Resolución N° 1114/18 se sustituyó el artículo 1° de la Resolución N° 304/18, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, desafectando de la concesión otorgada a la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del Contrato aprobado por el Decreto N° 994 del 18 de junio de 1992, y su Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por el Decreto N° 1039 del 5 de agosto de 2009, el último tramo de vía del Ramal Mitre comprendido dentro del área a desafectar indicada en el plano identificado como IF-2018-66658048-APN-MTR.

Que por el artículo 2° de la aludida Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1114/18 se sustituyó el artículo 2° de la mentada Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 304/18, ampliándose la superficie a desafectar del inmueble ubicado sobre Avenida del Libertador S/N de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES referida precedentemente, la que no se encuentra afectada al uso ferroviario, sin que tampoco se prevea su utilización futura, prestando conformidad el MINISTERIO DE TRANSPORTE para su eventual desafectación dominial.

Que, además, por el artículo 3° de la referida Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1114/18 se sustituyó el artículo 3° de la citada Resolución N° 304/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, instruyendo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que proceda a la elaboración de un proyecto de decreto que propicie la clausura definitiva y el levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias conforme el alcance establecido en los artículos 1° y 2° de dicha Resolución.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó la constitución de una servidumbre de paso destinada a permitir el acceso de vehículos de gran porte a la playa de cargas de Retiro, otorgada en concesión a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, y la constitución de una servidumbre de paso de electroducto destinada a garantizar la alimentación eléctrica de la Línea Mitre, debiendo oportunamente la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tener en cuenta las consideraciones efectuadas mediante Nota N° NO-2018-48726904-

APN-SECPT#MTR, a fin de que la eventual enajenación dominial no afecte la operación ferroviaria de pasajeros ni de cargas.

Que los rieles, durmientes, aparatos de vías y el resto de los bienes que componen la infraestructura ferroviaria que se proyecta remover del sector cuya clausura definitiva se propicia, deben quedar en poder de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por la Ley de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE a clausurar en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector del inmueble sito en Avenida del Libertador S/N de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES [Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20 – Sección 03 – Manzana 66B – Parcela 1h (parte) – CIE 0200011880 (parte)], perímetro identificado en el plano incorporado como Anexo (IF-2018-66658048-APN-MTR) a la presente medida, teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 304 del 11 de abril de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificada por su similar N° 1114 del 19 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para que proceda a la constitución de una servidumbre de paso destinada a permitir el acceso de vehículos de gran porte a la playa de cargas de Retiro, otorgada en concesión a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, y la constitución de una servidumbre de paso de electroducto destinada a garantizar la alimentación eléctrica de la Línea Mitre; todo ello sin perjuicio de diversas consideraciones efectuadas mediante nota NO-2018-48726904-APN-SECPT#MTR, las que deberán ser tenidas en cuenta por la mentada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, a fin de que la eventual enajenación dominial no afecte la operación ferroviaria de pasajeros, ni de cargas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los rieles, durmientes, aparatos de vías y el resto de los bienes que componen la infraestructura ferroviaria que se proyecta remover del sector detallado en el artículo 1° de la presente medida, quedarán en poder de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por la Ley de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13872/19 v. 07/03/2019

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 168/2019

DECTO-2019-168-APN-PTE - Designase Directora de Audiencias.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01919910- -APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones

y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Sofía GARRIGA (D.N.I. N° 29.248.551) en el cargo de Directora de Audiencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 07/03/2019 N° 13875/19 v. 07/03/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Decisión Administrativa 150/2019

DA-2019-150-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-63421819-APN-DGA#ANSV, las Leyes Nros. 26.363 y 27.467, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicitó la designación transitoria de la doctora Solange RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 28.687.453) en el cargo de Directora de Asuntos Legales y Jurídicos, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio del Organismo.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente a partir del 6 de diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Solange RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.687.453), en el cargo de Directora de Asuntos Legales y Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – ENTIDAD 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 07/03/2019 N° 13855/19 v. 07/03/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 149/2019

DA-2019-149-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-28337111-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Subgerente de Pymes de la GERENCIA DE EMISORAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Magalí RODRIGUEZ ALONSO (M.I. N° 30.880.835), en el cargo de Subgerente de Pymes de la GERENCIA DE EMISORAS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/03/2019 N° 13854/19 v. 07/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Decisión Administrativa 148/2019

DA-2019-148-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09338557-APN-SGM#JGM, las Leyes Nros. 27.285 y 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 23 del 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Ley N° 27.285 se otorgó al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, creado por el Decreto N° 1286/10, el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 23/19 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango o jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Director de Administración del referido Instituto.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 21 de enero de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la licenciada Nahir Natalia ELYECHE (D.N.I. N° 31.963.214), en el cargo de Directora de Administración del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 915 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 07/03/2019 N° 13853/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 147/2019

DA-2019-147-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-03741598-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 575 del 21 de junio de 2018, 585 del 25 de junio de 2018 y la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE FINANZAS.

Que mediante el artículo 7° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se estableció que el MINISTERIO DE HACIENDA es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE FINANZAS, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que mediante el Decreto N° 585/18 se estableció que se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría del ex MINISTERIO DE FINANZAS, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Director Nacional de Sistema Financiero, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria, a la abogada Verónica Lena HOLUB (M.I. N° 22.822.526), en el cargo de Directora Nacional de Sistema Financiero dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 50- MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/03/2019 N° 13638/19 v. 07/03/2019

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 51/2019

RESOL-2019-51-APN-SCI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-00523131- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 24.240 y 22.802, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 525 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó, entre otros aspectos, el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias.

Que, el Decreto N° 48 de fecha 14 de enero de 2019, establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, tiene entre sus facultades la de entender en la formulación y ejecución de la política comercial interior.

Que, mediante la Resolución N° 525 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se encomendó a la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la citada ex Secretaría la implementación, administración y supervisión del Programa “Precios Cuidados”.

Que, en consecuencia, mediante la Disposición N° 46 de fecha 28 de septiembre de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, fueron aprobados los modelos de convenio para ser suscriptos con las empresas de supermercados y las empresas proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados”.

Que, asimismo, en la citada disposición, se aprobaron los isologotipos del Programa “Precios Cuidados” y el modelo de Saliendo de Góndola del citado Programa.

Que, dicho Programa se ha constituido como una herramienta valiosa para garantizar el precio de referencia de ciertos productos de consumo masivo.

Que, en este sentido, es relevante destacar que se ha incrementado progresivamente la cantidad de productos incorporados al programa, así como se han diversificado los rubros alcanzados.

Que, en virtud de ello, esta SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, es quien detenta actualmente la potestad para aprobar los nuevos modelos de convenio referidos al Programa “Precios Cuidados”, renegociar los términos de los acuerdos oportunamente adoptados con las empresas de supermercados y las empresas proveedoras de productos de consumo masivo, así como a rubricar los Convenios donde se plasmen las nuevas condiciones previstas para cada participante del programa.

Que, resulta pertinente modificar aquellos convenios previstos únicamente para los supermercados de origen asiático a los fines de ampliar el programa a todos aquellos autoservicios de cercanía.

Que, a su vez, con el objeto de lograr mayor claridad frente a los consumidores, es necesario diferenciar en el convenio con Supermercados Mayoristas a aquellos precios que tengan como destinatarios a consumidores finales y a los comerciantes.

Que, en este sentido, deviene necesario especificar en todos los convenios que las infracciones serán consideradas en base a aquellos productos que sean objeto de fiscalización.

Que, en función de lo expuesto, resulta pertinente por la presente medida derogar las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 525/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, y la Disposición N° 46/18 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, a fin de introducir las modificaciones anteriormente mencionadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros 174/18 y sus modificatorios y 48/19.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas de Supermercados Minoristas en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo I (IF-2019-06885193-APN-SSPMI#MPYT), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas Proveedoras de Productos de Consumo Masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo II (IF-2019-06884565-APN-SSPMI#MPYT), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas de Supermercados Mayoristas, en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo III (IF-2019-06884727-APN-SSPMI#MPYT), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Modelo de Convenio para ser suscripto con las Empresas de Autoservicios de Cercanía, en el marco del Programa “Precios Cuidados” que, como Anexo IV (IF-2019-06885323-APN-SSPMI#MPYT), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el isologotipo del Programa “Precios Cuidados”, cuya imagen y descripción técnica se establece en el Anexo V que, como IF-2019-06885079-APN-SSPMI#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

El isologotipo del Programa “Precios Cuidados” podrá ser utilizado únicamente por las empresas adheridas al mencionado Programa, quienes deberán ajustarse estrictamente al diseño aprobado por la presente medida.

El isologotipo del Programa “Precios Cuidados” deberá ser utilizado por todas las empresas de supermercados adheridas al Programa “Precios Cuidados” en su folletería y/o cualquier otro material de difusión relacionado con su respectivo negocio, en el que se haga mención al referido Programa o a los productos incorporados al mismo.

En caso de que las empresas pretendieran darle al isologotipo aprobado un uso distinto del previsto por la presente medida, deberán contar con la autorización fehaciente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el modelo de “Saliente de Góndola” del Programa “Precios Cuidados”, cuya imagen y descripción técnica se establece en el Anexo VI que, como (IF-2019-06885514-APN-SSPMI#MPYT), forma parte integrante de la presente resolución.

El “Saliente de Góndola” deberá ser instalado por todas las empresas de supermercados adheridas al Programa “Precios Cuidados” en cada espacio destinado a la exhibición de productos incorporados al mismo y deberá ajustarse estrictamente al diseño establecido mediante el Anexo VI de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los Gobiernos Provinciales a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas de supermercados y proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados”.

ARTÍCULO 8º.- Los incumplimientos al Programa “Precios Cuidados” serán sancionados de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 9º.- Derógase la Resolución N° 2 de fecha 3 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 10.- Derógase la Resolución N° 525 de fecha 28 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 11.- Derógase la Disposición N° 46 de fecha 28 de septiembre de 2018 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 12.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su emisión.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR****Resolución 52/2019****RESOL-2019-52-APN-SCI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-52297865- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 22.802 y sus modificatorias, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, 484 de fecha 15 de agosto de 2018 y 494 de fecha 16 de agosto de 2018, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que a través de la Resolución N° 484 de fecha 15 de agosto de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los principios y requisitos esenciales a los que deberá adecuarse todo producto identificado como mobiliario que se comercializa en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a través de la Resolución N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció la obligación para los fabricantes nacionales e importadores de muebles de tableros planos de etiquetar y/o rotular los productos alcanzados por dicha resolución, a fines de brindar mayor información a los usuarios.

Que conforme lo expuesto precedentemente, resulta oportuno establecer el contenido, diseño y forma de aplicación de las etiquetas y/o rotulados, y de la ficha de producto, ésta última en caso de corresponder.

Que la Resolución N° 494/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, estableció la obligación de presentar una Declaración Jurada de Producto a los fines de manifestar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la misma, por lo cual resulta oportuno determinar el contenido mínimo de la misma y de la información técnica respaldatoria de la veracidad de la información declarada.

Que por los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 494/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, y con el fin de brindar mayor certidumbre al procedimiento mencionado, se establecieron los plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Que mediante la Resolución N° 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, se aprobó la plataforma informática denominada "Sistema Integrado de Comercio" (SISCO).

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 494/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, resulta conducente otorgar facultades de interpretación e implementación de la presente medida a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y sus modificatorias y el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el contenido, diseño y forma de aplicación del etiquetado y/o rotulado y de la ficha técnica, esta última en caso de corresponder, así como el contenido de la Declaración Jurada de producto, según lo previsto por la Resolución N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que deben cumplimentar todos los productos identificados como muebles de tableros planos, de conformidad con lo previsto en los Anexos I, II, III y IV que como IF-2019-10541653-APN-DRTPC#MPYT, IF-2019-05779985-APN-DRTPC#MPYT, IF-2019-06029086-APN-DRTPC#MPYT e IF-2019-06031708-APN-DRTPC#MPYT, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Los fabricantes nacionales e importadores serán responsables de la veracidad de la información de la etiqueta y/o rotulado, y de la ficha técnica, esta última en caso de corresponder.

Asimismo, los comercializadores deberán exhibir la etiqueta de manera visible en el producto, de forma legible e indeleble, al considerar el producto en un punto de venta.

ARTÍCULO 3°.- Los fabricantes nacionales e importadores de los productos alcanzados por la presente medida, deberán cumplir con el contenido mínimo de la Declaración Jurada de Producto prevista por el Artículo 6° de la Resolución N° 494/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, de conformidad con el Anexo II de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El contenido mínimo de la información técnica respaldatoria, prevista por el Artículo 8° de la Resolución N° 494/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, deberá adecuarse a lo detallado en el Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La información técnica respaldatoria detallada en el artículo 4° de la presente medida, deberá ser elaborada conforme a las normas técnicas consignadas en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La información técnica respaldatoria prevista en el Artículo 4° de la presente medida, deberá ser confeccionada en idioma nacional y presentada a través de la Plataforma Digital denominada "Sistema Integrado de Comercio" (SISCO), aprobada por la Resolución N° 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- La información técnica respaldatoria podrá ser emitida por laboratorios pertenecientes a las respectivas plantas elaboradoras de los productos en cuestión (de primera parte) o por laboratorios independientes (de tercera parte).

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13522/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 150/2019
RESOL-2019-150-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-05442010- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.550 de fecha 19 de diciembre de 2012, 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 391 de fecha 11 de agosto de 2016 y su modificatoria, 197 de fecha 17 de mayo de 2018 y 298 de fecha 30 de julio de 2018 todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Disposiciones Nros. 695 y 696 ambas de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, fue creado el Régimen de Bonificación de Tasas de Interés con el objetivo de favorecer al sector económico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en razón de las necesidades e importancia del mencionado sector en la Economía Nacional.

Que, en virtud de ello, mediante la Disposición N° 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se aprobó el Modelo de Convenio a suscribir entre la entonces SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., a fin de bonificar los préstamos que esta última otorgare a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que resultaren elegibles en el marco del

“Fondo Integral para el Desarrollo Regional” (FONDER), fondo surgido del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como fiduciante, y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., como fiduciario.

Que el referido Convenio de Bonificación de Tasas fue suscripto con fecha 5 de julio de 2010.

Que, asimismo, a través de la Disposición N° 696 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se aprobó otro Modelo de Convenio a suscribir entre la entonces mencionada Subsecretaría y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., a fin de bonificar los préstamos que esta última confiriere a las Micro Empresas que resultaren elegibles en el marco del “Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos” (FOMICRO), fondo surgido del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como fiduciante, y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., como fiduciario.

Que dicho Convenio de Bonificación de Tasas fue suscripto con fecha 14 de diciembre de 2011.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se designó a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como Autoridad de Aplicación del Régimen de Bonificación de Tasas instituido por la Ley N° 24.467 y su modificatoria N° 25.300.

Que, por otra parte, a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio, se creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que con fecha 7 de agosto de 2014, el ESTADO NACIONAL, por intermedio del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en el rol de Fiduciante, y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración del FONDEAR.

Que, asimismo, mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR) por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las funciones correspondientes al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que mediante la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al “Contrato de Fideicomiso FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)” y su texto ordenado, por el que se encomendó a la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. la administración del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) y la instrumentación de las operaciones que apruebe el Comité Ejecutivo, de acuerdo a las instrucciones que emita la Autoridad de Aplicación, siendo suscripta el día 31 de julio de 2018 entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

Que de conformidad con el Artículo 7° del Decreto N° 606/14 y su modificatorio, a los fines de la ejecución de los recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), pueden emplearse diversos instrumentos, entre ellos, la bonificación de tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post financiación de exportaciones.

Que en tal contexto, a fin de permitir una mejor articulación entre el sector público y el privado en la implementación de políticas tendientes a promover el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a la asistencia financiera, y siendo que los objetivos del Régimen de Bonificación de Tasas y los del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) resultan coincidentes en este aspecto, y que ambos programas se encuentran a cargo de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera adecuado unificar la política de bonificación de tasas bajo un mismo instrumento, apuntando de ese modo a optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL.

Que, en tal sentido, el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) resulta una herramienta financiera eficiente, que recepta los principios de liquidez, solvencia y rentabilidad necesarios a los fines de ejecutar diversas líneas de financiamiento con bonificación de tasa.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente que las cuotas a pagar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de Fiduciante del “Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos” (FOMICRO) y del “Fondo Integral para el Desarrollo Regional” (FONDER), desde el periodo devengado en el mes

de octubre de 2018, de conformidad con los Convenios suscriptos con fechas 5 de julio de 2010 y 14 de diciembre de 2011, sean afrontadas desde el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), siendo la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. en su carácter de Fiduciario del mismo, quien realice los pagos correspondientes.

Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° 104 de fecha 9 de enero de 2019 (IF-2019-01674253-APN-SECPYME#MPYT) resolvió asumir las obligaciones que correspondían a la entonces SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en virtud de los referidos Convenios, consistentes en recibir, controlar, autorizar y pagar las rendiciones de operaciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7, inciso g) y 14 del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que el referido Comité estableció que, únicamente la obligación de pago de las rendiciones la efectuará a través de su Fiduciario NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., previa instrucción de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), reservándose para sí el resto de las facultades enunciadas.

Que, por ello, por la presente medida corresponde encomendar al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) la recepción y el control de las rendiciones de las operaciones de crédito declaradas por la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., y la autorización al pago de las mismas, y reservar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, o el organismo que en el futuro la reemplace, la facultad de instruir a la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. al pago de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 24.467 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 606/14 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 106 de fecha 7 de marzo de 2018 y 197/18 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Adenda que, como Anexo IF-2019-07574580-APN-SECPYME#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución, a suscribirse entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su exclusivo carácter de Fiduciario del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), del “Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos” (FOMICRO) y del “Fondo Integral para el Desarrollo Regional” (FONDER), y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en su doble carácter de Fiduciante del “Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos” (FOMICRO) y del “Fondo Integral para el Desarrollo Regional” (FONDER), en relación a los Convenios de Bonificación de Tasas de Interés suscriptos con fechas 5 de julio de 2010 y 14 de diciembre de 2011 entre la entonces SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) la recepción y el control de las rendiciones de las operaciones de crédito declaradas por la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., y la autorización al pago de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), que deberá abstenerse de efectuar pagos referidos a los Convenios mencionados en el Artículo 1° de la presente medida, hasta no recibir instrucción oficial por parte de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 151/2019

RESOL-2019-151-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-62248671- -APN-DNSBC#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71527826-6) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2019-06243075-APN-DPSBC#MPYT) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SESENTA Y SEIS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (66,67 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (62,52 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe que, como IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT, luce en el expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales, aplicado a producto propio, elaborado en el país (A1).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro “A1” y, el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTICUATRO (24) empleados conforme surge del referido Informe de Evaluación de la Empresa.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT), la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y que realiza gastos en investigación y desarrollo en un VEINTITRÉS COMA DIEZ POR CIENTO (23,10 %), lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2019-02747346-APN-DNSBC#MPYT) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en el presente régimen promocional.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones y el Decreto N° 95/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71527826-6) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTICUATRO (24) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos de investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L.

ARTÍCULO 10.- La empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "A1" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "I".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma CONSORCIOABIERTO S.R.L. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 07/03/2019 N° 13512/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 155/2019
RESOL-2019-155-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12214977- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se aprobó la reglamentación del Título I de la mencionada ley.

Que mediante la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció el procedimiento, requisitos y demás condiciones a efectos de que el inversor en capital emprendedor acceda al beneficio fiscal previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349.

Que, en tal contexto, y en miras a simplificar el proceso de solicitud y acceso al beneficio fiscal dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349, agilizar procesos administrativos y reducir los tiempos que afectan a los administrados, se entiende necesario modificar el Artículo 8 de la Resolución N° 606/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, permitiendo que todo interesado pueda presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E) creado por el Artículo 4° de Ley N° 27.349, de manera conjunta con la solicitud de beneficio fiscal dispuesto en el Artículo 7° de la referida ley.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349 y el Decreto N° 711/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 606 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 8.º-** El beneficio previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349 podrá otorgarse previa obtención de la inscripción del Inversor en Capital Emprendedor y de corresponder, de la Institución de Capital Emprendedor en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E), creado por el Artículo 4° de la Ley N° 27.349, ante la Dirección Nacional de Capital Emprendedor de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, mediante la presentación, según corresponda en cada caso, de los siguientes Formularios de Solicitud de Beneficio Fiscal:

- a) Formulario de Solicitud de Beneficio Fiscal – Presentación realizada por Instituciones de Capital Emprendedor, cuyo modelo forma parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-26829678-APN-SECPYME#MP).
- b) Formulario de Solicitud de Beneficio Fiscal – Presentación realizada por Inversores en Capital Emprendedor - Persona Humana, cuyo modelo forma parte integrante de la presente resolución como Anexo II (IF-2017-26829791-APN-SECPYME#MP).

Los solicitantes deberán acompañar al formulario de solicitud que corresponda la documentación que en cada caso resulte pertinente según el listado que como Anexo III (IF-2017-26829867-APN-SECPYME# MP) forma parte integrante de la presente medida.

Asimismo, los solicitantes podrán presentar la solicitud de inscripción al Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E) conforme lo establecido en la Resolución N° 598 de fecha 2 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conjuntamente con la solicitud de beneficio previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.349. El otorgamiento de dicho beneficio, quedará sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 07/03/2019 N° 13847/19 v. 07/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 74/2019****RESFC-2019-74-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

VISTO el Expediente EX-2017-24707757-APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 69 de fecha 5 de marzo de 2018 (RESFC-2018-69-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la intersección de la Avenida Ramón Castillo y calle 12 Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 003, Manzana 86 A, PT01, vinculado al CIE N° 0200012291/36, y que cuenta con una superficie de terreno aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m2), conforme surge del croquis identificado como PLANO-2018-43616064-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la medida.

Que la referida solicitud tiene como objeto destinar el inmueble a crear un espacio de trabajo y capacitación para jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones del Centro Barrial Padre Carlos Mugica - Hogar de Cristo.

Que la citada entidad suscribió con esta Agencia, en fecha 8 de marzo del presente año, un Permiso de uso gratuito y precario sobre un sector lindero al inmueble a otorgar, que se encontraba en custodia de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y que oportunamente fue desafectado para tales efectos.

Que el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicitó a esta Agencia, el sector otorgado para llevar a cabo el Proyecto de Urbanización del Barrio 31- Retiro, sugiriendo la reubicación de la citada asociación al sector que actualmente se propicia otorgar.

Que el sector donde se propicia la reubicación se encuentra en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que del relevamiento efectuado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO surge que el inmueble citado forma parte de un predio mayor, que en la actualidad es utilizado como obrador por parte de la firma C&E donde se encuentran oficinas técnicas y acopio de materiales. La cual tiene como tareas la renovación de infraestructuras, pavimentación, colocación de alumbrado, cloacas, entre otros.

Que conforme surge acreditado en las presentes actuaciones, LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, es una entidad sin fines de lucro, y surge de su Estatuto, tiene como propósito contribuir a la erradicación de la pobreza, el desempleo y la drogadicción, utilizando como herramienta principal la promoción de la cultura del trabajo y el fomento de la reinserción laboral e inclusión social.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del Artículo 8° del citado Decreto N° 1.382/12, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III (parte pertinente) y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, el cual revista en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y que según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la misma, surge que se encuentra sin afectación específica.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, la decisión de desafectar el inmueble descripto en el primer considerando de la presente y otorgar un permiso precario a LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, no habiendo efectuado el descargo pertinente en el plazo otorgado hasta la fecha.

Que en consecuencia, resulta oportuno desafectar el inmueble citado y otorgar el permiso precario de uso a LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, a los fines de destinar el inmueble a crear un espacio para jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones en el Centro Barrial Padre Carlos Múgica- Hogar de Cristo, todo ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL", identificado como IF-2019-08311254-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 69 (RESFC-2018-69-APN-AABE#JGM) de fecha 5 de marzo de 2018 y el Permiso Precario y gratuito de uso suscripto con LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, el día 8 de marzo de 2018, respecto del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida Ramón Castillo y calle 12 en la zona Urbanizada "B" de Puerto Nuevo en el Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1, Sección 003, Manzana 86 A, PT01, vinculado al CIE N° 0200012291/41, que cuenta con una superficie de terreno aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (578,72 m2), actualmente en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2º.- Desaféctase de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la intersección de la Avenida Ramón Castillo y calle 12 Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 003, Manzana 86 A, PT01, vinculado al CIE N° 0200012291/36, y que cuenta con una superficie de terreno aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m2), conforme surge del croquis identificado como PLANO-2018-43616064-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la medida.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a favor de LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL el uso precario y gratuito del inmueble descripto en el artículo precedente, para destinar el inmueble a crear un espacio de trabajo y capacitación para jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones en el Centro Barrial Padre Carlos Mugica - Hogar de Cristo.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, identificado como IF-2019-08311254-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL y a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon María Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13450/19 v. 07/03/2019

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 177/2019

RESOL-2019-177-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 69 de fecha 16 de mayo de 2018, el Expediente EX-2018-55634646-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 72/2018, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos” llevó al Poder Ejecutivo Nacional a modificar el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007 (reglamentario de la Ley N° 24.156), estableciendo que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 69/2018 se aprobó -entre otras cuestiones- el procedimiento de evaluación y selección del Auditor Interno Titular de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional.

Que mediante NO-2018-52002718-APN-SGTYE#MPYT se comunicó a este organismo la renuncia del Dr. Pablo FERNÁNDEZ LAMELA (MI N° 25.187.694) al cargo de Auditor Interno Titular del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL -hoy SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - la cual fuera aceptada mediante RESOL-2018-443-APN-MT.

Que en virtud de ello, por el expediente citado en el Visto, tramitó el mencionado proceso de evaluación y selección, y se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial el 8 de noviembre de 2018.

Que el Comité de Selección quedó conformado por el Dr. Walter Daniel BASSIN, en representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de acuerdo a la NO-2018-59875361-APN-MPYT, y la Dra. María ONETO y Cdor. Marcelo CAINZOS, ambos en representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a los Memorándum ME-2018-52905660-APN-SIGEN y ME-2018-52905896-APN-SSCI#SIGEN, respectivamente.

Que, en primer término, se procedió a seleccionar de la Base de Datos -creada por el artículo 5° de la Resolución citada- los posibles candidatos de acuerdo al área de la gestión pública de incumbencia, que se hubieran incorporado a dicha base hasta el día 20 de noviembre de 2018, fecha que se fijó como límite a los fines de la convocatoria que nos ocupa.

Que de todas las personas que se postularon fueron seleccionados un total de DOS (2) profesionales, a quienes (por cumplir con los requisitos mínimos establecidos y haberse inscripto, entre otras, en el área de “Control de la gestión pública” y/o “Trabajo”) se les realizó una ponderación de sus antecedentes laborales, profesionales y académicos.

Que luego, requerida la conformidad de quienes resultaron elegidos en la primera etapa, los DOS (2) profesionales manifestaron su intención de participar en el proceso, a saber: Eduardo Arturo RATTI (DNI N° 4.525.468) y José Norberto DE NARDO (DNI N° 20.736.484).

Que cada miembro del Comité -por separado- efectuó el examen de integridad previsto en la normativa aplicable, no habiendo surgido, en dicha etapa, objeciones o cuestiones verificadas que constituyeran impedimento para que los candidatos continuaran en el proceso de selección que nos ocupa.

Que así, los miembros del Comité tomaron conocimiento de los “Informes de Evaluación de Competencias Conductuales” elaborados por la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, los cuales manifiestan el nivel avanzado de las competencias conductuales de ambos postulantes.

Que, considerados todos los elementos de juicio recabados a lo largo del proceso reseñado, el Comité de Selección concluyó que los DOS (2) postulantes evaluados reúnen los requisitos mínimos establecidos para ejercer el cargo de auditor interno titular, cuentan con las capacidades técnicas y las competencias conductuales al efecto, se ajustan a las necesidades del puesto y pueden desempeñarlo con solidez.

Que, sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la envergadura del cargo en cuestión y las fortalezas particulares de cada uno de los postulantes en relación a las exigencias de la Unidad de Auditoría Interna de la que se trata, el Comité de Selección consideró conveniente remitir a mi consideración los DOS (2) postulantes con un orden de prelación sugerido en base a su experiencia previa considerada para este rol en particular, a fin de efectuar la designación del Auditor Interno Titular de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

Que luego de un exhaustivo análisis y ponderación del Informe presentado por el Comité de Selección y de los antecedentes acreditados de los postulantes, procederé a designar como Auditor Interno del organismo antedicho a Eduardo Arturo RATTI.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que la documentación del agente a designar se encuentra en el Expediente EX-2018-32194072-APN-GNEICI#SIGEN y el Registro Legajo Multipropósito RL-2018-34426007-APN-GNEICI#SIGEN.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 72/2018 y la Resolución SIGEN N° 69/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designar a Eduardo Arturo RATTI (DNI N° 4.525.468) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente al organismo, una vez que la persona haya aceptado el nombramiento.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que, no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el ente en cuestión, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado y requerirle la aceptación de la designación, comunicar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al Secretario de Gobierno de Modernización, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland

e. 07/03/2019 N° 13488/19 v. 07/03/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA**

Resolución 247/2019

RESOL-2019-247-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-38357896-APN-CGD#MC, la Resolución N° RESOL-2018-919-MC de fecha 8 de agosto de 2018, y la Resolución N° RESOL-2018-833-APN-SECPC#MC de fecha 10 de agosto de 2018, modificada por la Resolución N° RESOL-2018-882-APN-SECPC#MC de fecha 30 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto en primer término, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, fijándose la escala de premios del mencionado evento para su edición 2018, y facultando a la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL para convocar las ediciones del Salón Nacional y aprobar el cronograma de actividades previsto en el Reglamento de dicho evento.

Que en el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES se previó el otorgamiento del PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA, consistente en el reconocimiento a OCHO (8) artistas vivos, de reconocida trayectoria, mayores de SESENTA (60) años, que hayan contribuido con aportes decisivos al arte de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el mencionado Reglamento General, también previó el otorgamiento de VEINTISIETE (27) premios en efectivo, a saber: Premio PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA a la primera mejor obra: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000); Premio a la segunda mejor obra: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000); Premio a la tercera mejor obra: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); OCHO (8) premios a las primeras mejores obras de cada categoría de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) cada uno; OCHO (8) premios a las segundas mejores obras de cada categoría de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) cada uno; y OCHO (8) premios a las terceras mejores obras de cada categoría de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) cada uno.

Que, asimismo, el citado Reglamento General, a los fines de la adjudicación del PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA, estableció la conformación de un Jurado integrado por el director ejecutivo y la directora artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, y tres especialistas en arte argentino de reconocida trayectoria, designados por el ex-MINISTERIO DE CULTURA, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

Que las señoras Diana WECHSLER (D.N.I. N° 14.611.809) y Elba BAIRON (D.N.I. N° 92.029.143) y el señor Pablo MONTINI (D.N.I. N° 21.545.170), reúnen las condiciones necesarias para integrar el Jurado antes mencionado y realizar la correspondiente selección de artistas para recibir el citado premio.

Que el referido Reglamento General, prevé también que la selección y premiación de las obras para participar en el Salón Nacional esté a cargo de un jurado de SIETE (7) miembros, debiendo CUATRO (4) de ellos ser reconocidos

especialistas designados por el ex - MINISTERIO DE CULTURA – actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA-, y los restantes TRES (3) elegidos por los artistas que participen del evento.

Que las señoras Carina CAGNOLO (D.N.I. N° 20.737.730) y Carolina ANTONIADIS (D.N.I. N° 14.686.433), y los señores Rodrigo ALONSO (D.N.I. N° 16.669.949) y Pablo SIQUIER (D.N.I. N° 14.619.726), reúnen las condiciones necesarias para integrar el Jurado precedentemente mencionado y realizar la correspondiente evaluación y selección de obras, y, la primera de las nombradas, también para actuar como curadora del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES.

Que, conforme resulta del Acta N° ACTA-2018-43632525-APN-SECPC#MC, los artistas han elegido para integrar el jurado antes mencionado a la señora María Eugenia CORVALÁN (D.N.I. N° 17.339.334) y a los señores Julio SÁNCHEZ (D.N.I. N° 14.195.472) y Fernando ALLIEVI (D.N.I. N° 11.194.180), dando lugar a la conformación íntegra del jurado mencionado precedentemente.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-833-APN-SECPC#MC de fecha 10 de agosto de 2018, modificada por su similar N° RESOL-2018-882-APN-SECPC#MC de fecha 30 de agosto de 2018, la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL convocó a la presentación de propuestas para el PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA 2018, y a la presentación de propuestas de obras para los premios del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES del mismo año, en cerámica, dibujo, escultura, fotografía, grabado, instalaciones y medios alternativos, y pintura y textil, conforme el cronograma de actividades aprobado por dicho acto.

Que por Acta N° Acta IF-2018-67527559-APN-SECPC#MECCYT de fecha 5 de octubre de 2018, el Jurado resolvió adjudicar el PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA 2018 a las señoras María Nalte ORESANZ (D.N.I. N° 3.498.879), Manuela del Carmen RASJIDO (D.N.I. N° 10.475.435), Delia Sara CANCELA (D.N.I. N° 3.978.080) y Noemí Clara ESCANDEL (D.N.I. N° 4.531.355) y a los señores Juan Carlos DISTEFANO (DNI N° 4.828.860), Roberto Enrique JACOBY (DNI N° 4.447.558), Norberto GÓMEZ (DNI N° 7.712.921) y Carlos ALONSO (DNI N° 6.834.766).

Que mediante Acta N° Acta IF-2018-60501310-APN-SECPC#MECCYT de fecha 6 de noviembre de 2018, el Jurado resolvió adjudicar el Premio PRESIDENCIA LA NACIÓN ARGENTINA a la primera mejor obra del SALON NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, a la señora María Carlota BELTRAME (D.N.I. N° 13.893.858); el Premio a la segunda mejor obra del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, al señor Pablo Sebastián GORDIN (D.N.I. N°20.852.829); y el Premio a la tercera mejor obra del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, al señor Santiago Martín POGGIO (D.N.I. N° 27.384.966).

Que, asimismo, por Acta N° IF-2018-60501166-APN-SECPC#MECCYT de fecha 6 de noviembre de 2018, el Jurado resolvió adjudicar, en cada categoría, los siguientes premios: ESCULTURA: Pamela Gabriela GORGOJO (D.N.I. N° 24.781.286), primera mejor obra; María Celeste MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.497.449), segunda mejor obra; Azul DE MONTE (D.N.I. N°33.750.264), tercera mejor obra; CERÁMICA: Nicolás RODRÍGUEZ (D.N.I. N°32.627.254), primera mejor obra; Débora Carla PIERPAOLI (D.N.I. N°27.537.133), segunda mejor obra; Sabina DRAGICHEVICH (D.N.I. N° 33.561.468), tercera mejor obra; TEXTIL: Guido YANNITTO D.N.I. N° 28.511.523), primera mejor obra; Mónica VAN ASPEREN, (D.N.I. N° 14.959.289), segunda mejor obra; Viviana María RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.369.776), tercera mejor obra; INSTALACIONES Y MEDIOS ALTERNATIVOS: Nadina MARQUISIO (D.N.I. N° 32.078.027), primera mejor obra; Rodolfo Santiago MARQUES (D.N.I. N° 29.301.970), segunda mejor obra; Lucas Nazareno TURTURRO (D.N.I. N° 30.354.005), tercera mejor obra; FOTOGRAFÍA: Nicolás MARTELLA (D.N.I. N° 26.654.262), primera mejor obra; Estefanía Carolina LANDESMANN (D.N.I. N°30.394.309), segunda mejor obra; Carolina Matilde MAGNIN (D.N.I. N° 24.646.002), tercera mejor obra; DIBUJO: Agustín Leandro BLANCO (D.N.I. N° 25.670.471), primera mejor obra; Amadeo Raúl AZAR (D.N.I. N° 22.915.246), segunda mejor obra; Julián Martín TERAN (D.N.I. N° 26.251.645), tercera mejor obra; PINTURA: Elena Florencia BLASCO (D.N.I. N° 16.973.129), primera mejor obra, Laura OJEDA BAR (D.N.I. N° 32.438.531), premio a la segunda mejor obra, Pablo Andrés SINAI (D.N.I. N° 27.860.398), premio a la tercera mejor obra; GRABADO: Andrea Estela MOCCIO, (D.N.I. N° 16.891.401), primera mejor obra; Juan Emilio ODRIOZOLA (D.N.I. N° 27.883.485), segunda mejor obra; Mariana PELLEJERO (D.N.I. N° 24.036.773), tercera mejor obra.

Que la SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 392/86, N° 802/18 y N°1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designados para integrar el Jurado del PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, a las señoras Diana WECHSLER (D.N.I. N° 14.611.809) y Elba BAIRON (D.N.I. N° 92.029.143), al señor Pablo MONTINI (D.N.I. N° 21.545.170), y al director ejecutivo y la directora artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, Arq. Andrés Gustavo DUPRAT y Lic. Mariana MARCHESI, respectivamente, y aprobar lo actuado por el referido jurado en el marco de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designados para integrar el Jurado de los Premios del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, a las señoras Carina CAGNOLO (D.N.I. N° 20.073.730), Carolina ANTONIADIS (D.N.I. N° 14.686.433), y María Eugenia CORVALÁN (D.N.I. N° 17.339.334), y a los señores Fernando ALLIEVI (D.N.I. N° 11.194.180), Rodrigo ALONSO (D.N.I. N° 16.669.949), Pablo SIQUIER (D.N.I. N° 14.619.726), y Julio SÁNCHEZ (D.N.I. N° 14.195.472), y aprobar lo actuado por el referido jurado en el marco de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a cada uno de los jurados designados en el artículo 1° en concepto de honorarios, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), y a cada uno de los jurados designados en el artículo 2°, en concepto de honorarios, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), con excepción de la señora Carina CAGNOLO, a quien se le asigna un honorario total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), atento su actuación como curadora del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el PREMIO NACIONAL A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA 2018 a las señoras Maria Nalte ORENSANZ (D.N.I. N° 3.498.879), Manuela del Carmen RASJIDO (D.N.I. N° 10.475.435), Delia Sara CANCELA (D.N.I. N° 3.978.080), y Noemí Clara ESCANDELL (D.N.I. N° 4.531.355), y a los señores Juan Carlos DISTEFANO (D.N.I. N° 4.828.860), Roberto Enrique JACOBY (D.N.I. N° 4.447.558), Norberto GÓMEZ (D.N.I. N° 7.712.921), y Carlos ALONSO (D.N.I. N° 6.834.766).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase el Premio PRESIDENCIA LA NACIÓN ARGENTINA a la primera mejor obra del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, a la señora María Carlota BELTRAME (D.N.I. N° 13.893.858); el Premio a la segunda mejor obra del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018 al señor, Pablo Sebastián GORDIN (D.N.I. N° 20.852.829); el Premio a la tercera mejor obra del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2018, al señor Santiago Martín POGGIO (D.N.I. N° 27.384.966); categoría ESCULTURA: el premio a la primera mejor obra, a la señora Pamela Gabriela GORGOJO (D.N.I. N° 24.781.286); el premio a segunda mejor obra, a la señora María Celeste MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.497.449); el premio a la tercera mejor obra, a la señora Azul DE MONTE (D.N.I. N° 33.750.264); categoría CERÁMICA: el premio a la primera mejor obra, al señor Nicolás RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 32.627.254); el premio a la segunda mejor obra, a la señora Débora Carla PIERPAOLI (D.N.I. N° 27.537.133); el premio a la tercera mejor obra, a la señora Sabina DRAGICHEVICH (D.N.I. N° 33.561.468); categoría TEXTIL: el premio a la primera mejor obra, al señor Guido YANNITTO (D.N.I. N° 28.511.523); el premio a la segunda mejor obra, a la señora Mónica VAN ASPEREN, (D.N.I. N° 14.959.289); el premio a la tercera mejor obra, a la señora Viviana María RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.369.776); INSTALACIONES Y MEDIOS ALTERNATIVOS: el premio a la primera mejor obra, a la señora Nadina MARQUISIO (D.N.I. N° 32.078.027); el premio a la segunda mejor obra, al señor Rodolfo Santiago MARQUES (D.N.I. N° 29.301.970); el premio a la tercera mejor obra, al señor Lucas Nazareno TURTURRO (D.N.I. N° 30.354.005); categoría FOTOGRAFÍA: el premio a la primera mejor obra, al señor Nicolás MARTELLA (D.N.I. N° 26.654.262); el premio a la mejor segunda obra, a la señora Estefanía Carolina LANDESMANN (D.N.I. N° 30.394.309); el premio a la tercera mejor obra, a la señora Carolina Matilde MAGNIN (DNI N° 24.646.002); categoría DIBUJO: el premio a la primera mejor obra, al señor Agustín Leandro BLANCO (DNI N° 25.670.471); el premio a la segunda mejor obra, al señor Amadeo Raúl AZAR (D.N.I. N° 22.915.246); el premio a la tercera mejor obra, al señor Julián Martín TERAN (D.N.I. N° 26.251.645); categoría PINTURA: el premio a la primera mejor obra, a la señora Elena Florencia BLASCO (D.N.I. N° 16.973.129), el premio a la segunda mejor obra, a la señora Laura OJEDA BAR (D.N.I. N° 32.438.531), el premio a la tercera mejor obra, al señor Pablo Andrés SINAI (D.N.I. N° 27.860.398); categoría GRABADO: el premio a la primera mejor obra, a la señora Andrea Estela MOCCIO, (D.N.I. N° 16.891.401); el premio a la segunda mejor obra, al señor Juan Emilio ODRIOZOLA (DNI N° 27.883.485); y el premio a la tercera mejor obra, a la señora Mariana PELLEJERO (DNI N° 24.036.773).

ARTÍCULO 6°.- Ordénase el pago de los premios adjudicados en el artículo 5° precedente, según el siguiente detalle: María Carlota BELTRAME (D.N.I. N° 13.893.858), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000); Pablo Sebastián GORDIN (D.N.I. N° 20.852.829), PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000); Santiago Martín POGGIO (D.N.I. N° 27.384.966), PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); Pamela Gabriela GORGOJO (D.N.I. N° 24.781.286), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); María Celeste MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.497.449), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Azul DE MONTE (D.N.I. N° 33.750.264), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Nicolás RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 32.627.254), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Débora Carla PIERPAOLI (D.N.I. N° 27.537.133), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Sabina DRAGICHEVICH (D.N.I. N° 33.561.468), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Guido YANNITTO (D.N.I. N° 28.511.523); PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Mónica VAN ASPEREN, (D.N.I. N° 14.959.289),

CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Viviana María RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.369.776), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Nadina MARQUISIO (D.N.I. N° 32.078.027), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Rodolfo Santiago MARQUES (D.N.I. N° 29.301.970), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Lucas Nazareno TURTURRO (D.N.I. N° 30.354.005), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Nicolás MARTELLA (D.N.I. N° 26.654.262), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Estefanía Carolina LANDESMANN (D.N.I. N°30.394.309), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Carolina Matilde MAGNIN (D.N.I. N° 24.646.002), PESOS TREINTA MIL (\$30.000); Agustín Leandro BLANCO (D.N.I. N° 25.670.471), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Amadeo Raúl AZAR (D.N.I. N° 22.915.246), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Julián Martín TERAN (D.N.I. N° 26.251.645), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Elena Florencia BLASCO (D.N.I. N° 16.973.129), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Laura OJEDA BAR (D.N.I. N° 32.438.531), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Pablo Andrés SINAI (D.N.I. N° 27.860.398), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); Andrea Estela MOCCIO (D.N.I. N° 16.891.401), PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); Juan Emilio ODRIÓZOLA (D.N.I. N° 27.883.485), PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); Mariana PELLEJERO (D.N.I. N° 24.036.773), PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 07/03/2019 N° 13498/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 248/2019

RESOL-2019-248-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-19928213-APN-CGD#MC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó la nómina de ganadores correspondiente a cada una de las disciplinas concursantes del certamen de PREMIOS NACIONALES-CONVOCATORIA 2018, y se adjudicó las asignaciones monetarias para el primer, segundo y tercer premio de cada disciplina, tal como se desprende del ANEXO (IF-2018-67167148-DNPEMC#MECCYT) que integró dicha medida.

Que se advierte que del Anexo previamente citado se consignaron de manera incorrecta el nombre de la obra del Segundo Premio de la especialidad Ensayo Filosófico siendo el correcto "La biblioteca gnóstica de Nag Hammadi", como así también el apellido del ganador del segundo Premio de la especialidad Ensayo Histórico debiendo constar "TERNAVASIO", el número del Documento Nacional de Identidad de la ganadora del Primer Premio de la especialidad de Rock y POP, siendo el correcto el N° 22.532.946 y por último es necesario estipular el apellido completo del ganador del Segundo Premio de la especialidad Cuento y/o Relato, el mismo "COHEN DE LEVIS".

Que al respecto el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, en su artículo 101 prevé "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que asimismo, en atención a la renuncia formulada de fecha 14 de enero 2019, presentada el 22 de enero de 2019 por el Sr. Marcos FRANCIOSI, (D.N.I N.º 23.461.830), que se adjunta mediante el IF-2019-4781284-APN-SCGC#MECCYT, quien fuera ganador del tercer premio en la categoría de PRODUCCIÓN 2014-2017; GRUPO D: MUSICA; ESPECIALIDAD: OBRA SINFÓNICA Y DE CÁMARA, corresponde declarar vacante el tercer premio de la mencionada categoría.

Que frente a todo lo expuesto es necesario modificar el ANEXO de la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT de los PREMIOS NACIONALES 2018 por el presente ANEXO (IF-2019-10040027-APN-DCG#MECCYT) que forma parte integrante de la presente.

Que por otro lado, conforme al artículo 5° de la Resolución previamente mencionada, se estipuló un plazo de noventa (90) días hábiles para la evaluación de las obras participantes de la categoría de PRODUCCIÓN 2013-2016; GRUPO: C –ENSAYO; ESPECIALIDAD: VI SOCIOLÓGICO.

Que es necesario modificar dicho plazo, debiendo el Jurado expedirse dentro de los noventa (90) días de suscripta la Resolución que estipuló el plazo originalmente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL han intervenido en cuesto resulta materia de su competencia.

Que, asimismo, atento al cierre de ejercicio 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA no procedió a generar la orden de pago correspondiente a las asignaciones monetarias de los Jurados de los PREMIOS NACIONALES 2018 y los ganadores de los mismos por no contarse con los plazos necesarios para atender los gastos del trámite en cuestión.

Que en su consecuencia, corresponde modificar la imputación presupuestaria efectuada del artículo 3° de la RESOL-2018-46-APN-SGC#MECCYT de fecha 16 de octubre de 2018. Así también, por el artículo 6° de la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT.

Que el gasto que demande la presente, cuenta con financiamiento otorgado por la Ley N° 27.467 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, para el Ejercicio 2019 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 1759/72, N° 392/86 y N° 1344/07, la Resolución MC N° 533/2018, Resoluciones SGC N° 46/2018, N° 361/2018, y en atención a los objetivos asignados a esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA por el Decreto N° 802/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia formulada en fecha 14 de enero de 2019 por el Sr. Marcos FRANCIOSI (D.N.I N.º23.461.830) al tercer premio en la categoría de PRODUCCIÓN 2014-2017; GRUPO D: MUSICA; ESPECIALIDAD: OBRA SINFÓNICA Y DE CÁMARA de la convocatoria PREMIOS NACIONALES 2018.

ARTÍCULO 2°.- Declarar vacante el tercer premio en la categoría de PRODUCCIÓN 2014-2017; GRUPO D: MUSICA; ESPECIALIDAD: OBRA SINFÓNICA Y DE CÁMARA.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el ANEXO (IF-2018-67167148-DNPEMC#MECCYT) de la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT por las razones expuestas en los considerandos, siendo correcto lo estipulado en el ANEXO (IF-2019-10040027-APN-DCG#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el plazo estipulado en el artículo 5° de la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT, debiendo el Jurado expedirse dentro del término de NOVENTA (90) días hábiles a contar desde la suscripción de dicha medida.

ARTÍCULO 5°.- Modificar la imputación presupuestaria efectuada por el artículo 3° de la RESOL-2018-46-APN-SGC#MECCYT de fecha 16 de octubre de 2018, como así también la efectuada por el artículo 6° de la RESOL-2018-361-APN-SGC#MECCYT de fecha 21 de diciembre de 2018, imputándose el gasto a las partidas específicas del presupuesto 2019, asignado a esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA con dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 07/03/2019 N° 13497/19 v. 07/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 249/2019

RESOL-2019-249-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente Electronico N° EX-2019-05377821-APN-CGD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, y su dependiente DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS tiene entre sus objetivos entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas y planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural.

Que resulta necesario dirigir dichas políticas hacia el fomento de las artes escénicas.

Que es imprescindible fomentar la creación escénica de manera federal a través de políticas de formación que promuevan el acceso, el intercambio y la circulación de los saberes y abordajes pedagógico- artísticos.

Que en función de ello, resulta indispensable articular un programa que busque incentivar en la comunidad teatral el diálogo y la convivencia con las diversas escenas y miradas que configuran el mapa de la creación del país.

Que para lograr mencionado objetivo esta SECRETARÍA DE GOBIERNO convocará a los principales referentes y maestros de la escena teatral nacional.

Que con ese fin la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, propicia la creación del Programa "Escena Argentina".

Que a estos efectos, la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA destinará los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demande la realización del Programa, sujeto a la disponibilidad presupuestaria que en cada caso corresponda.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la presente medida se dicta con fundamento en las facultades y objetivos asignados a esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA por el Decreto N° 802/18 y en virtud de las previsiones del Decreto N° 174/18 y de la Decisión Administrativa N° 314/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, el programa "ESCENA ARGENTINA", de conformidad con los objetivos y las herramientas que se consignan en el ANEXO I (IF-2019-09243838-APN-DNPEMC#MECCYT), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL como autoridad de aplicación e interpretación de la presente y su ANEXO, autorizándola a la modificación total o parcial de estos últimos, y siendo la encargada de la instrumentación de todas las medidas pertinentes a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13492/19 v. 07/03/2019

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN
E IMPLANTE****Resolución 49/2019****RESFC-2019-49-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09753297-APN-CAJ#INCUCAI, las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y el Decreto Reglamentario N° 16/2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 27.447 dispone la conformación, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), de un CONSEJO ASESOR DE PACIENTES (CAP) de carácter honorario, integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 16/2019 faculta a este Organismo Nacional a dictar las normas que permitan la conformación y funcionamiento del mencionado Consejo.

Que se encuentra vencido el plazo legal para el funcionamiento del CAP, constituido en el marco de la ya derogada Ley N° 24.193, por lo que resulta pertinente proceder a efectuar una nueva constitución en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que la Coordinación de Comunicación Social ha presentado un informe, a través del cual propone, en base a la experiencia recogida, una serie de requisitos a cumplimentar por las mencionadas organizaciones y sus representantes, vinculados a la integración y modalidad de trabajo del Consejo, entre ellos, duración del mandato, periodicidad de sus reuniones, agenda de actividades, etc.

Que la asesoría legal del INCUCAI ha receptado tales lineamientos en la presente norma, realizando los aportes de su competencia en el marco de las disposiciones vigentes en la materia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.447 y el artículo 61 del Decreto N° 16/2019.

Que las Coordinaciones de Comunicación Social y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 01 de marzo de 2019 conforme surge del texto del Acta N° 07. .

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las pautas para la conformación y funcionamiento del CONSEJO ASESOR DE PACIENTES (CAP) del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas, conforme los requisitos, objetivos y condiciones que se detallan en el ANEXO I (IF-2019-12451188-APN-CAJ#INCUCAI) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los lineamientos para la elaboración del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAP que se detallan en el ANEXO II (IF-2019-12451682-APN-CAJ#INCUCAI) de la presente; el que una vez aprobado por sus integrantes deberá ser refrendado por el Directorio del INCUCAI.

ARTÍCULO 3°.- La conformación del CONSEJO ASESOR DE PACIENTES se formalizará mediante el dictado de una resolución del Directorio del INCUCAI, tendrá una vigencia de dos (2) años y sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la Coordinación de Comunicación Social del INCUCAI las siguientes tareas: a) llevar adelante una amplia convocatoria instando la participación de pacientes representantes de organizaciones afines a la temática. b) Coordinar las acciones tendientes a posibilitar el funcionamiento del CAP, conforme lo establece el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alberto Maceira - Jose Luis Bustos -Adrian Tarditti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD****Resolución 474/2019****RESOL-2019-474-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-00962879-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "POSTA EXPRESS SRL.", RNE N° 00000861, ha solicitado la excepción para que el producto: "Pan Sandwich Congelado" – nombre de fantasía POTATO SANDWICH ROLLS, marca MARTINS FAMOUS PASTRY SHOPPE, INC. - con registro en trámite según expediente n° 4650-18 pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que los productos Kosher están destinados a satisfacer necesidades particulares de alimentación de determinado grupo poblacional y por tratarse de un producción de diferentes alimentos elaborados bajo preceptos religiosos exclusivamente para la comunidad judía.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el ex MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma POSTA EXPRESS SRL., RNE N° 00000861, con domicilio legal constituido a estos efectos en Avenida Corrientes 1319, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Pan Sandwich Congelado" – nombre de fantasía POTATO SANDWICH ROLLS, marca MARTINS FAMOUS PASTRY SHOPPE, INC. - con registro en trámite según expediente n° 4650-18, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a POSTA EXPRESS SRL., RNE N° 00000861, con domicilio legal constituido a estos efectos en Avenida Corrientes 1319, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 07/03/2019 N° 13439/19 v. 07/03/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 138/2019****RESOL-2019-138-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

Visto el expediente EX-2018-65269195-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 - vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018 - se aprueba la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Enrique Santiago Tudor (MI N° 17.823.982) las funciones de Coordinador de Préstamos dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 1° de octubre de 2018 las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Préstamos, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, a Enrique Santiago Tudor (MI N° 17.823.982) de la planta permanente, nivel B, grado 7, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 07/03/2019 N° 13503/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 139/2019****RESOL-2019-139-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2019

Visto el expediente EX-2018-61912404- -APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 -vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018-, se aprueba la actual estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Eduardo Rodríguez (MI N° 18.286.009), las funciones de Director de Análisis Fiscal dependiente de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 1° de octubre de 2018, las funciones, con carácter transitorio, de Director de Análisis Fiscal, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a Eduardo Rodríguez (MI N° 18.286.009) de la planta permanente nivel B, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento especializado, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 07/03/2019 N° 13504/19 v. 07/03/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 144/2019
RESOL-2019-144-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

Visto el expediente EX-2018-49646273-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 309 del 13 de marzo de 2018 -vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018-, se aprueba la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Leila Panthou (MI N° 30.603.246) las funciones de Coordinador de Regularización de Deudas con Bonos dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 26 de junio de 2018, las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Regularización de Deudas con Bonos, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, a María Leila Panthou (MI N° 30.603.246) de la planta permanente, nivel B, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 07/03/2019 N° 13622/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 145/2019

RESOL-2019-145-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

Visto el expediente EX-2018-48830876- -APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2017 para la agente Susana Beatriz Casillas (MI N° 11.265.688) perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Finanzas dependiente del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, detallada en el anexo (IF-2019-03779135-APN-DGRRRH#MHA) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado mediante el anexo II a la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad, según consta en el acta del 2 de noviembre de 2018 (cf., IF-2018-56858837-APN-DCYRL#MHA).

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones ejecutivas, la persona mencionada en el anexo (IF-2019-03779135-APN-DGRRRH#MHA) obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2018-52158255-APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado, de conformidad con el artículo 3° del anexo II de la resolución 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (cf., IF-2018-56858604-APN-DCYRL#MHA).

Que la Dirección General de Administración informó que esta Cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2019-03464248-APN-DGA#MHA).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado de la agente Susana Beatriz Casillas (MI N° 11.265.688), perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Finanzas dependiente del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, detallada en el anexo (IF-2019-03779135-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13623/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 128/2019

RESOL-2019-128-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09428127-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 18.875 y N° 27.437, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud del Grupo Aerolíneas (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.) por la cual se requiere que se apruebe el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros en los términos del artículo 8 de la Ley N° 18.875, en el marco del procedimiento de selección para "...adquirir una herramienta que permita analizar y gestionar las mejores prácticas en materia de consumo eficiente de combustible de la industria".

Que el artículo 27 de la Ley N° 27.437 mantuvo la vigencia de la Ley N° 18.875, en todo aquello que no se oponga a la referida ley.

Que en consecuencia el procedimiento de selección en cuestión se rige, entre otras normas, por la Ley N° 18.875.

Que, a su vez, el artículo 8 de la Ley N° 18.875 establece que sólo en casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se podrá contratar la construcción de obras y la provisión de servicios, con con empresas que no sean locales.

Que intervinieron las áreas técnicas del Grupo Aerolíneas a fin de dar justificación a la contratación internacional, y en particular la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS OPERACIONES mediante el Dictamen Técnico publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 13 de febrero de 2019.

Que en el referido dictamen se hizo énfasis en la necesidad de contratar una herramienta que permita analizar y gestionar el consumo eficiente de combustible de la industria, a saber: "...para las líneas aéreas de diseñar, implementar y gestionar acciones concretas que tengan por objetivo la reducción del consumo de combustible responden a tres ejes fundamentales: 1) Reducir las emisiones de CO₂: Por cada kilogramo de jet fuel combustionado completamente se emiten 3,16 kg de CO₂. Por este motivo, IATA ha reconocido la necesidad de trabajar en acciones que mitiguen el impacto de las emisiones del transporte aéreo a través del programa CORSIA. 2) El costo del combustible representa el principal costo de las aerolíneas, totalizando en promedio hasta un 35% de los costos operativos".

Que, asimismo, el dictamen mencionado sostiene que el Programa de eficiencia de combustible se enfoca en la continua mejora sobre los niveles de consumo de nuestra flota de aeronaves, buscando minimizar el impacto del gasto de combustible sobre los egresos totales del Grupo Aerolíneas.

Que, sumado a ello, consideró que dentro del mercado aéreo local, liderado por el Grupo Aerolíneas, no existen otros casos de herramientas de eficiencia de combustible desarrollados en el país que podrían haber servido para que firmas netamente locales hayan desarrollado capacidades y adquirida experiencia relevante en la temática.

Que, a mayor abundamiento, el dictamen afirma que "...el volumen de procesamiento y almacenamiento requiere de técnicas específicas para la industria que permitan realizar un proceso de depuración de datos mediante algoritmos específicos de validación para cada parámetro grabado por el sistema FDM. La calidad de este proceso es fundamental para realizar luego modelos precisos de estimación de consumos de combustible bajo determinadas condiciones operativas específicas".

Que en cuanto al criterio de selección manifiesta que la complejidad de los datos provistos requiere de conocimiento técnico específico en el funcionamiento y entendimiento de las bases de datos correspondientes, ya que serán el motor de todo el programa de eficiencia de combustible.

Que, por tanto, en cuanto a los requisitos y exigencias a cumplimentar por parte del prestador de la herramienta que permita analizar y gestionar las mejores prácticas en materia de consumo eficiente conforme a las competencias, el mencionado Dictamen concluye que no se evalúa como posible la existencia a nivel local-nacional de un servicio de uso que integre las características que adecuadamente permitan satisfacer el objeto y los fines del servicio, por lo que existen razones valederas para la contratación internacional.

Que, en ese sentido, el Grupo Aerolíneas deberá cumplimentar en el llamado a realizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 18.875.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley N° 18.875 y el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 18.875, el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros, en el marco del procedimiento de selección para adquirir una herramienta que permita analizar y gestionar las mejores prácticas en materia de consumo eficiente de combustible de la industria, conforme el Dictamen Técnico que se agrega como Anexo (IF-2019-12985877-APN-MTR) a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-128-2019-MTR/IF-128-2019-MTR.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 390/2019****RESOL-2019-390-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el EX-2019-10138166-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, y el Decreto N° 1.225 de fecha 01 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se halla la facultad del INCAA de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INCAA de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que a los fines mencionados, se considera conducente llamar al "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES - 2019", siendo necesario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento correspondientes..

Que por el presente acto resolutivo el INCAA llama a concurso a productores que residan en el Territorio Nacional a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de series de ficción, docuficción y animación.

Que las personas físicas o jurídicas que participen del citado concurso deberán haber producido y estrenado, al menos, UNA (1) serie de OCHO (8) o más episodios o UN (1) largometraje.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional, se considera oportuno financiar el desarrollo de proyectos de ficción, docuficción y animación, para lo cual el INCAA otorgará hasta QUINCE (15) premios de hasta un CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto del proyecto presentado con un tope máximo de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) por proyecto.

Que el presentante de cada proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INCAA, obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, la Subgerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a productores que residan en el Territorio Nacional de la República Argentina, con antecedente de haber producido y estrenado, UNA (1) serie de OCHO (8) o más episodios o UN (1) largometraje, a participar del "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES - 2019" presentando propuestas inéditas de series de ficción, docuficción y animación estableciendo como plazo de presentación desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta el 21 de abril de 2019 a las 23.59hs, en los términos previstos en las Bases y Condiciones del concurso que se aprueban en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones del "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES - 2019" identificadas como IF-2019-12900532-APN-SGFGPA#INCAA y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, las cuales serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gob.ar/>

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13788/19 v. 07/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 391/2019

RESOL-2019-391-APN-INCAA#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10138325- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522 y el Decreto N° 1225 de fecha 01 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se halla la facultad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que a los fines mencionados, se considera conducente llamar al “CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019”.

Que resulta necesario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso a productores que residan en el Territorio Nacional a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de series cortas de ficción, docuficción, animación y documental.

Que las personas físicas o jurídicas que se presenten al presente Concurso pueden no contar con experiencia comprobable.

Que serán seleccionados hasta DIECIOCHO (18) proyectos en la etapa de desarrollo y hasta SEIS (6) proyectos en la etapa de producción conforme a las bases y condiciones del concurso.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se entiende oportuno, financiar el desarrollo de proyectos de ficción, docuficción, animación y documental, para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará en carácter de premio, hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del proyecto presentado con un tope máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por proyecto.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se entiende oportuno, financiar la producción de proyectos de ficción, docuficción, animación y documental, para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará en carácter de premio, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto del proyecto presentado con un tope máximo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) por proyecto. El total de los premios a otorgarse en esta instancia no podrá superar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000).

Que en el caso de que el productor presentante opte por ceder los derechos de exhibición a CINE.AR: Canal, Plataforma (territorio NACIONAL E INTERNACIONAL) y cualquier otro medio que CINE.AR utilice para la exhibición de contenidos de forma exclusivos durante UN (1) año a partir del estreno de LA SERIE en el Canal o la Plataforma, y derechos no exclusivos por el término de CINCO (5) años una vez finalizado el plazo del primer año de exhibición, el INCAA aportará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado, accediendo a esta

modalidad el PRODUCTOR PRESENTANTE, suscribiendo el respectivo convenio de cesión de derechos con CINEAR.

Que la Subgerencia de fomento a la producción audiovisual, la Subgerencia de Administración y finanzas y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a productores que residan en el Territorio Nacional de la República Argentina, con o sin antecedentes de haber producido contenidos audiovisuales, a participar de la etapa de desarrollo del "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019", de series cortas de ficción, docuficción, animación y documental, estableciendo el plazo de presentación desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta el 21 de abril de 2019 a las 23.59 hs., en los términos previstos en las Bases y Condiciones que se aprueban en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones del "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019" identificadas como IF-2019-12921790--APN-SGFPA#INCAA y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Dichas bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13787/19 v. 07/03/2019

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 201/2019

RESOL-2019-201-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-65860029- -APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, las Resoluciones Nros. 103 del 3 de marzo de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 754 del 30 de octubre de 2006, 876 del 19 de diciembre de 2006, 1.280 del 11 de diciembre de 2008, 678 del 10 de octubre de 2017, 893 del 27 de noviembre de 2018, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Disposiciones Nros. 292 del 18 de marzo de 2003, 1.325 del 13 de julio de 2006, ambas de la entonces Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvo-agropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos, encomendando al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en su calidad de autoridad de aplicación, la planificación, ejecución y control del desarrollo de las acciones allí previstas.

Que mediante la Resolución N° 103 del 3 de marzo de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, se creó el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino en la órbita del mentado Servicio Nacional.

Que la Resolución N° 754 del 30 de octubre de 2006 del referido Servicio Nacional, instrumentó el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino mediante la creación de la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG) que identifica individualmente a cada productor pecuario del país en cada establecimiento agropecuario.

Que la Resolución N° 876 del 19 de diciembre de 2006 del mentado Servicio Nacional, establece las características que deben reunir los dispositivos de identificación para la especie ovina con motivo de exportación dentro de la zona denominada Patagonia Sur.

Que la Resolución N° 1.280 del 11 de diciembre de 2008 del citado Servicio Nacional, extiende los alcances de la aludida Resolución N° 876/06 a la Región Patagonia Norte B.

Que la Disposición N° 292 del 18 de marzo de 2003 de la entonces Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del mencionado Servicio Nacional, establece la inscripción en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal, así como las características que deben reunir las caravanas y botones a ser utilizadas en el Sistema de Identificación de Ganado Bovino para Exportación.

Que por su parte la Disposición N° 1.325 del 13 de julio de 2006 de la referida ex-Dirección, obliga a los responsables inscriptos como proveedores de caravanas para la identificación de bovinos destinados a faena para exportación a presentar ante este Organismo la certificación de calidad de las caravanas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que la Resolución N° 678 del 10 de octubre de 2017 del mentado Servicio Nacional establece que, quienes deseen inscribirse en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal como proveedores de dispositivos de identificación electrónica (RFID) de baja frecuencia (caravana electrónica tipo botón) y/o lectores de los mismos, para la identificación de bovinos, bubalinos y cérvidos, deben presentar ante la entonces Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del citado Servicio Nacional, la certificación de calidad de los dispositivos electrónicos emitida por el mentado Instituto Nacional en función de los Protocolos Internos de Certificación de dicho Organismo.

Que la Resolución N° 893 del 27 de noviembre de 2018 del mencionado Servicio Nacional, establece el “Marco Reglamentario para la Provisión de Équidos para Faena”.

Que en virtud de los avances alcanzados en materia de dispositivos de identificación animal, así como de las nuevas tecnologías, resulta fundamental actualizar el procedimiento para la inscripción en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal, así como las características de los productos que ofrecen.

Que el referido Instituto Nacional se encuentra en condiciones de efectuar las evaluaciones de los materiales que se utilicen en la fabricación de los elementos de identificación animal.

Que el Comité Internacional para el Registro de Animales (ICAR) es un organismo reconocido internacionalmente, cuyo objeto es el de promover el desarrollo y la evaluación de tecnologías asociadas a la identificación de los animales, estableciendo normas, directrices y publicaciones específicas para este propósito.

Que desde el año 2012 el ICAR se encuentra realizando certificaciones tanto de dispositivos electrónicos con radiofrecuencia como de caravanas tarjeta.

Que a los fines de una adecuada identificación de los animales, el mentado Servicio Nacional requiere de estándares que se ajusten a las exigencias internacionales, los cuales se encuentran receptados tanto en las valoraciones analíticas del mencionado Instituto Nacional como las del referido Comité Internacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal. Objeto. Se establecen los requisitos para la inscripción de los Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. Toda persona humana o jurídica que desee ser Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal, ya sea en calidad de fabricante, importador y/o impresor debe estar inscripta como tal ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los fines de la presente resolución, se entiende por:

Inciso a) Baja de dispositivos: procedimiento mediante el cual se invalida un dispositivo o un rango de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal mediante la destrucción de los mismos, debido a fallas de plástico o de tinta, ruptura u otras anomalías que puedan alterar la trazabilidad de los animales.

Inciso b) Comprador de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal: toda persona humana o jurídica que, encontrándose inscripta en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y realizando una actividad agropecuaria relativa a tal fin, adquiere Dispositivos Oficiales de Identificación Animal a un proveedor o distribuidor.

Inciso c) Dispositivo Oficial de Identificación Animal: todo tipo de elemento que permita la identificación animal, entendiéndose como tal a las caravanas plásticas con o sin tecnología de radiofrecuencia, bolos ruminales, inyectables, collares y collarines, pulseras, botones y/o cualquier otro que en el futuro se cree y/o produzca, que el mentado Servicio Nacional reconozca como medio oficial de identificación de animales.

Inciso d) Distribuidor: toda persona humana o jurídica incorporada al listado de distribuidores de dispositivos oficiales informados por el proveedor y que adquiere los mismos de un proveedor.

Inciso e) Inhabilitación de dispositivos: procedimiento mediante el cual se invalida la numeración de un dispositivo o un rango de numeración de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), producto de extravío, robo o hurto, fallas de plástico o de tinta, ruptura u otras anomalías que puedan alterar la trazabilidad de los animales.

Inciso f) Inhabilitación del Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal: procedimiento mediante el cual se suspende la autorización de emisión de rangos de numeración al Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal, debido a incumplimientos de la normativa vigente.

Inciso g) Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal: toda persona humana o jurídica inscripta ante el referido Servicio Nacional que comercializa Dispositivos Oficiales de Identificación Animal en la REPÚBLICA ARGENTINA, ya sea en calidad de fabricante, importador o impresor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal.

ARTÍCULO 4°.- Requisitos documentales para la inscripción. Los interesados en inscribirse como Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal, ya sea en calidad de fabricante, importador y/o impresor, deben cumplimentar el siguiente procedimiento:

Inciso a) Completar con carácter de declaración jurada el formulario de inscripción detallando el carácter en el cual se inscriben (fabricante, importador o impresor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal) que como Anexo (IF-2019-12427953-APN-DNSA#SENASA) forma parte de la presente resolución.

El domicilio electrónico consignado en la planilla de inscripción constituirá domicilio válido a los fines de las notificaciones que efectúe el referido Servicio Nacional.

Inciso b) Adjuntar un informe de laboratorio vigente con los resultados de los análisis realizados a los Dispositivos Oficiales de Identificación Animal, que indique que cumple con las especificaciones técnicas emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), por el Comité Internacional para el Registro de Animales (ICAR) u otro organismo debidamente acreditado que el citado Servicio Nacional eventualmente determine, con relación a cada uno de los dispositivos que deseen comercializar.

En caso que los antecedentes presentados sean en un idioma distinto al español, se debe adjuntar la traducción de los mismos, siendo responsabilidad del solicitante la veracidad de su contenido.

Inciso c) Muestras de los productos a inscribir. Deben presentar CINCO (5) muestras de cada uno de los dispositivos que se desean inscribir, según tipo y especie animal.

ARTÍCULO 5°.- Notificación de la inscripción. Una vez aprobada la solicitud, el mentado Servicio Nacional notificará al interesado, su inscripción como Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal al domicilio electrónico denunciado.

ARTÍCULO 6°.- Solicitud de rangos de numeración. Las empresas inscriptas por el mencionado Servicio Nacional como Proveedoras de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal contarán con clave de acceso al sistema de identificación animal para la solicitud del rango de numeración, en función del producto y la especie a la cual está destinada.

Como requisito previo a la primera solicitud de rangos de numeración, deben detallar la cadena de distribución que utilizarán en la REPÚBLICA ARGENTINA. En el listado de distribuidores se deberá indicar nombre, dirección, teléfono, persona de contacto, correo electrónico y página web si tuviese.

ARTÍCULO 7°.- Ampliación de inscripción. Si un Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal que ya se encuentre inscripto ante citado Servicio Nacional, requiere la inscripción de dispositivos con diferente tecnología a la que ya tuviera inscripta o solicita que se destinen a otra especie animal de la inicialmente consignada, debe

efectuar un pedido de ampliación de inscripción, cumpliendo con los requisitos previstos en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Reinscripción. Los Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal deben solicitar a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del mentado Servicio Nacional, la reinscripción QUINCE (15) días antes del vencimiento de los informes de laboratorio de cada producto. El procedimiento de reinscripción y su notificación se efectuarán conforme a las previsiones de los Artículos 4° y 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Baja de la inscripción. La inscripción como Proveedor de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal puede ser dada de baja:

Inciso a) A solicitud del titular.

Inciso b) Ante la falta de reinscripción.

Inciso c) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de las medidas sancionatorias que pudieran aplicarse.

ARTÍCULO 10.- Proveedores inscriptos en forma previa. Los Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal que estuvieran inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, deben solicitar su reinscripción. Para ello deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente normativa en el plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial. Cumplido dicho plazo, el citado Servicio Nacional procederá a dar de baja la inscripción de aquellos Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal que no hubieran solicitado la reinscripción en el plazo establecido.

ARTÍCULO 11.- Origen de los productos. Independientemente del origen de los productos, la marcación laser en el caso de los plásticos y el grabado en el caso del microchip, debe ser realizada en la REPÚBLICA ARGENTINA, contemplando los requisitos especificados en la normativa vigente para cada producto en particular.

ARTÍCULO 12.- Requisitos de calidad. La totalidad de los dispositivos oficiales de identificación de los animales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, ya sean fabricados en la REPÚBLICA ARGENTINA o importados. El mentado Servicio Nacional podrá verificar los dispositivos importados al país mediante el procedimiento que estime pertinente. Esta verificación no exime al proveedor de la responsabilidad en el cumplimiento de las exigencias técnicas legales vigentes de los dispositivos.

ARTÍCULO 13.- Toma de muestra oficial. El referido Servicio Nacional podrá realizar las inspecciones que considere necesarias a los Proveedores de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal y tomar muestras de los productos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

A tal fin, los proveedores deben archivar y tener a disposición del mencionado Servicio Nacional, la totalidad de la documentación que respalde los procesos de producción y comercialización de sus productos, por un periodo mínimo de CINCO (5) años.

La verificación analítica del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos será realizada por el citado Instituto Nacional.

ARTÍCULO 14.- Puntos de toma de muestra. El mentado Servicio Nacional podrá tomar muestras de los Dispositivos Oficiales de Identificación Animal en los locales de fabricación, importación, impresión, comercialización, distribución, establecimientos agropecuarios, frigoríficos u otro lugar que el Organismo considere conveniente.

ARTÍCULO 15.- Pruebas a campo. El referido Servicio Nacional podrá realizar pruebas, ensayos y seguimiento a campo, con el fin de verificar la calidad y resistencia de los Dispositivos Oficiales de Identificación Animal expuestos a las condiciones climáticas naturales de la región. Los insumos para la realización de dichas pruebas deben ser proporcionados por las empresas inspeccionadas a solicitud de este Servicio Nacional, sin erogación por parte del Organismo.

ARTÍCULO 16.- Costos del muestreo. Los Proveedores de los Dispositivos Oficiales de Identificación Animal se harán cargo de los costos que implique la toma de muestras y la posterior verificación de las especificaciones técnicas de los productos en el precitado Instituto Nacional.

ARTÍCULO 17.- Resultados de la verificación analítica. Si como resultado de la verificación de las muestras colectadas por un agente oficial, se advierte que un producto no cumple con las especificaciones técnicas conforme la normativa en vigencia para cada producto, el citado Servicio Nacional podrá optar, según las circunstancias del caso y como medida preventiva de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por retirar en forma automática la autorización de acceso al sistema de otorgamiento de rangos o proceder a la baja de la inscripción. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Capítulo V de la Ley N° 27.233.

En el caso que los productos inspeccionados o muestreados ya se hayan distribuido, el proveedor deberá proceder a retirar del mercado todos los lotes de productos involucrados.

ARTÍCULO 18.- Facultades. Se faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal para dictar la normativa complementaria a la presente resolución, si razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 19.- Sistemas informáticos. La totalidad de las obligaciones establecidas en la presente resolución, que conlleven un procedimiento administrativo y que a la fecha de su entrada en vigencia no se encuentren informatizadas, serán incorporadas al sistema de autogestión en SIGSA, a la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o mediante la interacción online de los sistemas informáticos del citado Servicio Nacional y/o del mencionado Instituto Nacional, según corresponda, y de conformidad con el cronograma de la implementación que establezca el referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 20.- Abrogaciones. Se abrogan la Resolución N° 678 del 10 de octubre de 2017 del mentado Servicio Nacional y las Disposiciones Nros. 292 del 18 de marzo de 2003 y 1.325 del 13 de julio de 2006, ambas de la entonces Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del mentado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 21.- Formulario "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROVEEDORES DE DISPOSITIVOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL (FABRICANTES, IMPORTADORES E IMPRESORES)". Aprobación. Se aprueba el formulario "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROVEEDORES DE DISPOSITIVOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL (FABRICANTES, IMPORTADORES E IMPRESORES)", que como Anexo (IF-2019-12427953-APN-DNSA#SENASA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 22.- Incumplimientos. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución N° 38/12.

ARTÍCULO 23.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución en el Libro Tercero, Parte Tercera, Título I, Capítulo IV, Sección 1ª del Índice Temático del Digesto Normativo del mencionado Servicio Nacional, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 24.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y posee validez por el término de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ricardo Luis Negri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13448/19 v. 07/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 400/2019

RESFC-2019-400-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO, el Expediente identificado como "EX-2019-11326169-APN-PI#INAES", y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL es la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas.

Que las mencionadas entidades se rigen en todo el territorio de la Nación por las disposiciones de la Ley N° 20.337 y por las normas que dicte este Organismo.

Que la asamblea de asociados constituye en las cooperativas el órgano de gobierno, en su carácter de instancia superior de la estructura institucional, diferenciándose de los órganos de administración y fiscalización, tanto en su integración, como así también en cuanto a sus atribuciones.

Que en tal sentido, la citada ley contempla el régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias prescribiendo, en los artículos 41, 48, 56 y cc. que la convocatoria a asamblea, copia del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañados de los informes del síndico y del auditor y demás documentos, al igual que copia del acta, debe ser comunicada y presentada ante esta autoridad de aplicación y el órgano local competente en los citados términos y en los previstos en la normativa de este organismo.

Que la Ley 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el ESTADO NACIONAL dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley 24156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 1063, de fecha 4 de octubre de 2016, aprobó la implementación de la plataforma de "TRÁMITES A DISTANCIA" (TAD), a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, escritos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que este Organismo, conjuntamente con la Secretaría de Modernización Administrativa, desarrolla un proceso de inclusión de sus trámites en los distintos módulos o subsistemas informáticos de la Gestión Documental Electrónica como medio de interacción del ciudadano con la Administración.

Que en el citado proceso se encuentran dadas las condiciones para la habilitación del sistema de plataforma de trámites a distancia (TAD) para la presentación de documentación asamblearia de cooperativas, en los términos establecidos en la normativa.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitase la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para la presentación de la documentación previa y posterior a las asambleas ordinarias y extraordinarias, contemplada en los artículos 41,48, 56 y cc. de la Ley N° 20337 y resoluciones concordantes de esta autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°.- La documentación que se presente por Trámites a Distancia (TAD) debe ser digitalizada sobre originales de primera generación y consecuentemente son considerados originales con idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del Decreto N° 1131/16 y el artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- La información que las cooperativas brinden en los términos de la presente resolución, reviste el carácter de declaración jurada en los términos contemplados en los artículos 109 y 110 del Decreto N° 1759/72 (TO 894/17).

ARTÍCULO 4°.- En la presentación de la documentación por Trámites a Distancia (TAD) que se menciona en este acto administrativo, debe observarse el procedimiento que como Anexo se identifica como "IF-2019-11907609 -APN-CTD#INAES" e integra la presente resolución, permitiendo la identificación unívoca y la firma a distancia de las personas jurídicas.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de los 5 (CINCO) días hábiles computados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Victor Raul Rossetti - Eduardo Hector Fontenla - Roberto Eduardo Bermudez - Jose Hernan Orbaiceta - Marcelo Oscar Collomb

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13664/19 v. 07/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 7/2019

RESFC-2019-7-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-10277772- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.U.I.T. N° 30-50159608-2), ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la producción de comprimidos recubiertos para la industria farmacéutica, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, han sido instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 373 emitido con fecha 28 de agosto de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado régimen.

Que el grado de utilización del Certificado de Trámite mencionado en el considerando inmediato anterior, será verificado en instancia de auditoría del expediente citado en el Visto.

Que, hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Pacheco ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL conforme a las disposiciones del régimen referido.

Que la firma LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse

desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.U.I.T. N° 30-50159608-2), destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de comprimidos recubiertos para la industria farmacéutica, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	7310.10	Recipiente de acero inoxidable, de capacidad igual a 220 l.	DOS (2)
2	8424.89	Combinación de máquinas destinada al recubrimiento de comprimidos o cápsulas medicinales, mediante la proyección de una solución acuosa u orgánica, constituida por: gitador provisto de dispositivo de calentamiento eléctrico; máquina de recubrir comprimidos o cápsulas medicinales; generador de aire caliente para secado del recubrimiento; bombas; filtros; válvulas; tuberías y accesorios, de interconexión; instrumentos de medición y control y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNO (1)
3	8427.90	Carretilla apiladora de tambores, acondicionada mediante motor eléctrico, con capacidad de carga inferior o igual a 300 kg.	UNO (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW EUROS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (€ 662.392,30) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución

N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 07/03/2019 N° 13673/19 v. 07/03/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 53/2019

DI-2019-53-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de CALCHIN, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 120/16 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de CALCHIN, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 784/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual aprueba el Convenio celebrado con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 47/2016 del 27 de octubre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de CALCHIN, provincia de CÓRDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 784/16.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de CALCHIN, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto N° 49/2016 del 28 de octubre de 2016, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de CALCHIN, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE CALCHIN, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTICULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de POZO DEL MOLLE, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE CALCHIN, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 06 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 07/03/2019 N° 13505/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 54/2019

DI-2019-54-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 07 de diciembre de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 160/16 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 1057/2018 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual aprueba el Convenio celebrado con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 06/2018 del 11 de enero de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 1057/18.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto N° 066/2018 del 13 de junio de 2018, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de RIO CEBALLOS, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 06 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 07/03/2019 N° 13388/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 55/2019

DI-2019-55-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de BERROTARAN, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 119/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 39/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante la cual autorizó al Secretario de Gobierno municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 25 de noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de BERROTARAN promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 39/2016 mediante el Decreto Municipal N° 135/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 136 del 25 de noviembre de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de EMBALSE, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 06 de marzo de 2019 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de BERROTARAN, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de EMBALSE.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de BERROTARAN en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 07/03/2019 N° 13382/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 56/2019

DI-2019-56-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 07 de diciembre de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLAZO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 156/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE COLAZO, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 637/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, mediante la cual autorizó al Intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 14 de marzo de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de COLAZO promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 637/2018 mediante el Decreto Municipal N° 33/2018.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 35 del 14 de marzo de 2018 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de POZO DEL MOLLE, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 06 de marzo de 2019 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 07 de diciembre de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLAZO, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de POZO DEL MOLLE.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de COLAZO en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 68/2019

DI-2019-68-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 02 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de AUSONIA, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 40/18 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE AUSONIA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 009/2018 de fecha 18 de abril de 2018, mediante la cual autorizó al Intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 19 de abril de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de AUSONIA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 009/2018 mediante el Decreto Municipal N° 033/2018.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 035/2018 del 23 de abril de 2018 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VILLA MARIA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 06 de marzo de 2019 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 02 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de AUSONIA, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VILLA MARIA.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de AUSONIA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 07/03/2019 N° 13519/19 v. 07/03/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 69/2019

DI-2019-69-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de LAS JUNTURAS, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 67/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTURAS, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 548/2017 de fecha 03 de julio de 2017, mediante la cual autorizó al Intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 04 de julio de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de LAS JUNTURAS promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 548/2017 mediante el Decreto Municipal N° 021/2017.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 034/2017 del 03 de octubre de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de RIO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 06 de marzo de 2019 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de LAS JUNTURAS, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de RIO SEGUNDO.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de LAS JUNTURAS en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 07/03/2019 N° 13517/19 v. 07/03/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

Disposición 97/2019

DI-2019-97-APN-DNI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-00496638- -APN-DNI#MPYT y su Expediente Asociado N° EX-2019-00946918- -APN-DPAYRE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 51 de fecha 16 de enero de 2018, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DIEZ POR CIENTO (10 %) para la importación de buses eléctricos a batería, completos, totalmente armados (CBU) y del CERO POR CIENTO (0 %) para la importación de los mismos bienes cuando integren un plan específico de Prueba Piloto de Ómnibus Eléctricos o se cuente con un Plan de Producción Local aprobado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 1º, 6º y 9º del citado decreto, respectivamente, por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses y un límite máximo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) unidades.

Que, a través de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas interesadas en importar los vehículos alcanzados por el Decreto N° 51/18, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en tal sentido, el Artículo 5º de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 51/18, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del citado decreto, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta ese momento.

Que el remanente del cupo no utilizado en el trimestre se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, en virtud de ello, el cupo máximo de buses por trimestre es de VEINTINUEVE (29) unidades.

Que, las empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, y COLGAS S.A., C.U.I.T. N° 30-64255442-1, solicitan la importación de SEIS (6) y DOS (2) unidades, respectivamente.

Que, en el caso de la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., la misma presenta a consideración un plan de producción local por el Expediente N° EX-2019-00496638- -APN-DNI#MPYT, citado en el Visto.

Que dicho plan de producción local se ajusta a lo que establece el Artículo 6° del referido Decreto Nro. 51/18 y el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, razón por la cual corresponde su aprobación.

Que, atento que la cantidad de unidades requeridas es menor al cupo correspondiente al trimestre en consideración y no existe ninguna controversia por acceder al cupo previsto por parte de más de una empresa interesada, se estima que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado, razón por la cual podrían emitirse los correspondientes certificados por las cantidades solicitadas que suman OCHO (8) unidades de buses eléctricos a batería, completos, totalmente armados (CBU), a las empresas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. y COLGAS S.A.

Que, el Artículo 7° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, estableció que la Dirección Nacional de Industria emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados, suscribiendo el correspondiente Certificado de Cupo de Importación.

Que, asimismo, corresponde establecer como fecha límite para que las empresas autorizadas a importar los bienes alcanzados por el Artículo 8° del Decreto N° 51/18, presenten las solicitudes de cupo para el próximo trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 17 de abril y 16 de julio de 2019.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 7° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese el cupo de VEINTINUEVE (29) buses eléctricos a batería, completos, totalmente armados (CBU) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 51 de fecha 16 de enero de 2018, correspondiente al período comprendido entre los días 17 de enero y el 16 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Plan de Producción Local presentado por la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, por el Expediente N° EX-2019-00496638- -APN-DNI#MPYT, que cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 6° del Decreto N° 51/18 y el Artículo 2° de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1°, un cupo de SEIS (6) unidades del Ómnibus Eléctrico Marca: ZHONG TONG, Modelo: LCK6122EVG5, que podrán ser importados con la reducción arancelaria correspondiente a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del CERO (0 %) prevista en el Artículo 6° del Decreto N° 51/18, por contar con plan de producción local aprobado.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase a la firma COLGAS S.A., C.U.I.T. N° 30-64255442-1, para el período indicado en el Artículo 1° de la presente disposición, un cupo de DOS (2) unidades del Ómnibus Eléctrico Marca: YUTONG, Modelo: ZK6128BEVG, Denominación Comercial: E12LF, que podrán ser importados con la reducción arancelaria correspondiente a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del DIEZ (10 %) prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 51/18.

ARTÍCULO 5°.- El remanente de cupo no utilizado en el trimestre asignado por la presente disposición, tal como lo establece el Artículo 5° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, se acumulará para su asignación en los trimestres subsiguientes.

ARTÍCULO 6°.- Establécese el día 17 de marzo de 2019 como fecha límite por la cual las empresas autorizadas para la importación de los ómnibus eléctricos alcanzados por el Decreto N° 51/18, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 17 de abril y 16 de julio de 2019.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andres Civetta



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 DE MARZO DE 2019

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
Concurso N° 383 EX-2019-09212188- APN-DGDYD#MJ	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires	Dra. Ana María Cristina JUAN
		Dra. Jéssica Yael SIRCOVICH
		Dr. Diego Fernando ARCE
		LISTA COMPLEMENTARIA:
		Dr. Bernardo María RODRÍGUEZ PALMA
		Dr. Pablo Ezequiel WILK
		Dr. Claudio Daniel GALDI

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Sofía Belén Severino, Asesora Administrativa, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 07/03/2019 N° 13335/19 v. 07/03/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que mas abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con mas los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22415.

IMPUTADO APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO		IMPORTE FALLO	SUMARIO NRO.	FALLO	
	TIPO	NRO.			NRO.	AÑO
PINHEIRO LUIZ CARLOS	C.I. (BR)	10341376-1	15.053,23	SC82-73-2016/3	170	2016
FERNANDES DOS SANTOS ANTONIO MARCO	C.I. (BR)	5337081-0	161.383,76	SC82-95-2013/1	415	2017
RUTH SCHMIDT FERNANDO LUIZ	C.I. (BR)	10174886	7.600,49	SC82-139-2016/8	301	2016
BORGES MARTIN JOSE	C.I. (BR)	49905220	18.716,48	SC82-222-2013/0	400	2017
GUEYE MADEMBA	PAS SEN	A00298427	30.166,38	SC82-74-2016/1	297	2016
LEITE MARCOS ADRIANO	C.I. (BR)	5759761	49.912,50	SC82-24-2013/7	059	2017
DE SANTANA JOSE FABIO	C.I. (BR)	16059692/06	28.371,75	SC82-204-2016/5	033	2018
DIENG CHEIKH ISSA	PAS SEN	A01223074	99.304,45	SC82-237-2016/K	040	2018
FARIAS LIMA ISAIAS	C.I. (BR)	9985261-69	19.620,61	SC82-226-2016/8	036	2018
GUEYE ABDOU	PAS SEN	A01520421	50.868,40	SC82-244-2016/8	043	2018
KHADIM KHOUMA	PAS SEN	1225199209840	83.376,71	SC82-238-2016/8	041	2018
KAISER TOLEDO ORIANA ANDREA	C.I. (BR)	12256506	23.540,00	SC82-233-2014/5	445	2017
CANDIDO DE BRUM LUIS FERNANDO	C.I. (BR)	10440067-1	18.371,50	SC82-219-2014/8	279	2016
BATISTA PAULO	C.I. (BR)	136872508	4.670,58	SC82-141-2016/5	303	2016
BECKER ALTAIR VALDOMIRO	C.I. (BR)	4512536	39.930,00	SC82-358-2013/8	60	2017
CASAGRANDE ANDRES LUIZ	C.I. (BR)	40415569	33.275,00	SC82-63-2016/5	553	2017
CANDIAGO ANDRE LUIZ	C.I. (BR)	2334261-8	239.855,49	SC82-146-2015/8	382	2017
MOUPOU MOCTAR	PAS SEN	A01251622	37.303,56	SC82-248-2016/6	44	2018
DA ROSA LAIRTON	C.I. (BR)	4016322	79.552,50	SC82-31-2014/9	523	2017
MODOU MAHFOUZ SEYE	PAS SEN	1682199205469	84.205,26	SC82-177-2016/4	30	2018
SIMAO JUNIOR CARLOS OLIVEIRA	C.I. (BR)	1273500	30.030,50	SC82-128-2017/K	264	2017
SECK SERIGNE ABDOU FATA	PAS SEN	1212199910306	185.551,79	SC82-239-2016/6	42	2018
WAGNE SERIGNE MODOU	PAS SEN	A01137271	40.961,57	SC82-264-2016/K	61	2018
THIAM M BAYE	PAS SEN	1170198	77.256,17	SC82-206-2016/1	34	2018
BRUGNEROTTO JULIANO	C.I. (BR)	4632044	6.283,72	SC82-309-2013/K	4	2017
BRUGNEROTTO JUVENTINO	C.I. (BR)	1655736	6.283,72	SC82-309-2013/K	4	2017
PERINS NETTO LUIZ FRANCISCO	C.I. (BR)	2353486	50.062,50	SC82-353-2017/K	394	2017
TREVISAN ADRIANO	C.I. (BR)	6479933-9	36.018,69	SC82-147-2014/8	522	2017
CAVALARI STORTO	C.I. (BR)	44323603	122.400,00	SC82-35-2014/1	355	2017
PRESTES PEREIRA ROGERIO	C.I. (BR)	4933430	36.753,75	SC82-148-2014/1	519	2017
SEYE SERIGNE DAME	PAS SEN	A01345181	37.303,56	SC82-229-2016/8	38	2018
VILMAR DA SILVA AMORA	C.I. (BR)	1942731	153.084,90	SC82-104-2016/7	236	2016
THIAO CHEIKH YBRA	PAS SEN	A01441423	15.000,51	SC82-210-2016/0	35	2018
SEGOVIA SANABRIA JULIO	CI. (PY)	4360673	37.540,63	SC82-263-2016/1	50	2018
SCHMIDT FERNANDO LUIZ	C.I. (BR)	10174886-3	10.133,99	SC82-137-2016/1	300	2016
ISSA DIOP	PAS SEN	A01585651	29.382,36	SC82-176-2016/6	29	2018
DE ALMEIDA VALDOMIRO PAULO	C.I. (BR)	5123382078	22.000,18	SC82-256-2016/8	47	2018
DIOW MODOU	PAS SEN	A01238693	303.575,55	SC82-201-2016/0	32	2018
DA SILVA ELOIR	C.I. (BR)	2791532	16.335,00	SC82-321-2014/9	524	2017
GOHLKE JORGE ARMANDO	DNI	28981513	10.621,88	SC82-234-2014/3	293	2016

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
REYES JULIO LUIS	DNI	22266663	13.310,00	SC82-203-2013/2	106	2017
AYALA FABIANA CRISTINA	DNI	24248902	634.043,37	SC82-01-2014/4	547	2017
PAREDES SANDRO	DNI	20748314	1.901,22	SC82-063-2011	473	2014
KLEINUBING EDELMIRO	CUIT	20075859547	1.000,00	SC82-303-2013/0	276	2015
TRAICO MIGUEL ALEJANDRO	DNI	93074316	7.850,92	SC82-79-2016/2	263	2016
OLSSON HILMAR	DNI	21684095	3.299,75	SC82-35-2016/8	268	2016
NIRVANA DEL SUR SRL	CUIT	30712180087	33.215,04	SC82-111-2015/2	186	2016
SCHUVARTZ JORGE RUBEN	DNI	25793565	8.650,74	SC82-126-2014/3	450	2017
ZALAZAR SANDRO NESTRO	DNI	30010866	54.067,50	SC82-210-2017/9	003	2018
ALFA COMEX SRL	CUIT	30711137889	144.955,08	SC82-021-2015/9	024	2018
CORREA OSVALDO	DNI	18466059	3.420,00	SC82-390-2010	020	2015
SILKE JONATAN ANDRES	DNI	37972055	9.512,55	SC82-118-2014/1	447	2017
ZAMBRANA EZEQUIEL ALEJANDRO	CUIT	20327767721	1.000,00	SC82-187-2014/6	045	2016
ANTONIO FRANCISCO	DNI	16994393	48.474,66	SC82-476-2013/6	315	2016
RAMALLO ANDRES LUIS	DNI	30811798	13.310,00	SC82-281-2013/1	002	2017
MOREIRA LEITE MARCELO	DNI	38080426	69.169,97	SC82-278-2016/0	424	2017
ALMIRON CESAR DARIO	DNI	28551716	5.915,49	SC82-325-2015/K	248	2016
NAVARRO DANIEL	CUIT	24545358	36.602,50	SC82-26-2014/1	518	2017

Bernardo de Irigoyen, 06 de Marzo de 2019

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 07/03/2019 N° 13571/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO CALLE TUCUMAN 1815 – 2000 – ROSARIO - SANTA FE.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BINDER	PROVINCIAS	02/01/19	19052MANI000147W	ZZZZZASLF1S106277	Bultos	100	SULFATO DE ZINC MONOHIDRA
AEROPUERTO		16/01/19	19052MANI000988M	052023-CH/2019	PALETA	4	PANTALLAS QUIRURJICAS
AEROPUERTO		04/02/19	19052MANI002244W	4505110265	Bultos	1	REPUESTOS
AEROPUERTO		04/02/19	19052MANI002309B	052UY48251900193	BULTOS	2	MAQUINA PARA FABRICAR HEL
BINDER		12/12/18	18052MANI032276G	052BR165321112	PALETA	1	EMBRAGUEM NCM 8483.60.19
BINDER		14/01/19	19052MANI000862D	052UY3880190023	Bultos	2	CONDUCTORES / SCANNER
BINDER		28/01/19	19052MANI001765G	052UY3880190070	Bultos	7	FILTRO
BINDER		28/01/19	19052MANI001766H	052UY217500112	Bultos	2	ALAS PLUMAS CLASIFICADAS
BINDER		04/02/19	19052MANI002303S	052UY15284260	Bultos	1	VALVULAS
PLAZOLETA	ALIANCA MAN	20/12/18	18052MANI032332W	BRSTSSUDUN8467AD	CONTENE	1	WATER PUMP NCM?:8413.30.9
PLAZOLETA	ALIANCA MAN	20/12/18	18052MANI032332W	BRSTSSUDUN8467AD	CONTENE	1	LED LAMP NCM?: 8539.50.00
PLAZOLETA	PROVINCIAS	02/01/19	19052MANI000156W	ZZZZTAOROS1811201	CONTENE	1	STC: CRUSHER
PLAZOLETA	CHRISTINAB	04/01/19	19052MANI000262U	USRES3	A GRANE	20597136	SOYBEANS
PLAZOLETA	CHRISTINAB	04/01/19	19052MANI000262U	USRES2	A GRANE	15000000	SOYBEANS
PORTAR	ALIANCA MAN	06/12/18	18052MANI032854X	CHSHAOLGM186052	Bultos	642	PROYECTORES DE PERFILES
PORTAR	PROVINCIAS	02/01/19	19052MANI000175A	CHXMNXROS18110026	Bultos	351	CALZADOS
PORTAR	MSC LENA F	15/01/19	19052MANI001153U	ITGEN33/2018/TO	Bultos	1	EFFECTOS PERSONALES
PORTAR	MSC LENA F	15/01/19	19052MANI001150R	USBLTBALRUS185100	Bultos	1	EFFECTOS PERSONALES
PORTAR	ALIANCA MAN	24/01/19	19052MANI001880E	ZZZZADH0006542	Bultos	219	INDUMENTARIA
PORTAR	ALIANCA MAN	24/01/19	19052MANI001528D	BRZZZXROS18111696	Bultos	282	PARTE DE CALZADO
PORTAR	MSC LENA F	01/02/19	19052MANI002231S	UYMVD2019CML00127	Bultos	1	1 AUTOMOV

Juan Jose Lionello, Empleado Administrativo A/C.

e. 07/03/2019 N° 13576/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ROSARIO

EDICTO

Desde la Actuación N° 18734-8-2017, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA al Sr. VILLEGAS LEDESMA, Oscar James,, Pasaporte N°AO585748 la RESOLUCIÓN N° 444/18 (AD ROSA) de fecha 03/12/2018 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente denuncia formulada contra el Sr. VILLEGAS LEDESMA, Oscar James, de nacionalidad colombiana, identificado con Pasaporte N°AO585748, sin domicilio conocido, de conformidad a lo previsto en el Punto 5 del Apartado D, de la Instrucción General 9/2017 (DGA). ARTICULO 3°: HÁGASELE saber que conforme lo prescrito en los Arts. 930 y 932 del C.A. y el art. 7° sptes y ctes de la Ley N° 25.986, en las infracciones reprimidas con pena de comiso, la falta de pago voluntario de los tributos liquidados implica el abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, con la entrega de ésta en zona primaria aduanera. ARTICULO 2°: REGISTRESE. Por Sección Sumarios NOTIFIQUESE e INGRÉSESE en el Sistema SUMARCHI. Cumplido, PASE a Sección Inspección Operativa para su intervención. Fecho, VUELVA a Sección Sumarios, para que luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. FIRMADO: Ing. Agr. Juan José Lionello a/c Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Juan José Lionello, Empleado Administrativo A/C.

e. 07/03/2019 N° 13407/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11773/2018

01/11/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Decreto N° 967/18. Feriado bancario.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer feriado bancario para el día 30 de noviembre de 2018 en todo el ámbito de la República Argentina."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Daniel E. Palópoli, Jefe de Ordenamiento Normativo - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

e. 07/03/2019 N° 13470/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11815/2019

26/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Operaciones de Compra/Venta de Títulos con contrapartida en Cuentas Corrientes y Cuentas a la Vista (DVP) concertadas en el MAE y liquidables en CRyL.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas sobre las operaciones de compra/venta de títulos con contrapartida en cuentas corrientes y cuentas a la vista (DVP) concertadas en el MAE y liquidables en la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Publica, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRyL) que fueron oportunamente determinadas por la Comunicación "B" 9817 del 28.04.2010 y la Comunicación "B" 9999 del 07.01.2011.

1. Las operaciones se concertarán para liquidar por la modalidad DVP (Delivery Versus Payment) a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico (MAE S.A.), con liquidación en CRyL.
2. Las operaciones recibidas por medio del MAE S.A. se considerarán aprobadas por las entidades participantes, aceptando su liquidación y los movimientos involucrados.
3. No se aceptarán operaciones presentadas en formulas manuales.

4. Los aranceles previstos en la sección 9 de la Comunicación "A" 6621 por las operaciones liquidadas en CRyL serán debitados de la cuenta corriente en pesos de la entidad involucrada.

5. A efectos de la realización de lo previsto en el punto 1., se acompaña en anexos las condiciones de liquidación y el circuito operativo.

6. Se derogan las Comunicación "B" 9817 y la Comunicación "B" 9999.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eladio Gonzalez Blanco, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas - Luis Daniel Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

e. 07/03/2019 N° 13471/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11816/2019

28/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2018.

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 540/95 (modificado por el Decreto N° 1292/96), para informarles –en anexo– la proporción en que cada entidad financiera participaba a diciembre de 2018 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de \$ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a \$ 1.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 07/03/2019 N° 13446/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11817/2019

01/03/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Senior de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 07/03/2019 N° 13644/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6195/2017**

02/03/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 921. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"- Reducir, con vigencia 1.3.17, en dos puntos porcentuales aquellas tasas superiores al 2 % –excepto las previstas en los puntos 1.3.6., 1.3.12. y 1.3.14.–, para determinar la exigencia de efectivo mínimo en pesos previstas en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo"."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Efectivo mínimo". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 07/03/2019 N° 13468/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6653/2019**

27/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI 2 – 118. Expansión de entidades financieras. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia en función de la resolución difundida por la Comunicación "A" 6644.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 07/03/2019 N° 13469/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6654/2019

28/02/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - 557 Seguro de garantía de los depósitos. Incremento del tope de cobertura.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“- Establecer, con vigencia a partir del 1.3.19, en \$ 1.000.000 el importe de la garantía de los depósitos a que se refieren los puntos 5.3.1, 5.3.2., 5.3.3. y 6. de las normas sobre “Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos”.”

Por otra parte, se actualiza el punto 8.1. de las normas de la referencia.

Finalmente, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos”. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 07/03/2019 N° 13445/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “C” 81995/2019

31/01/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación “A” 6634. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de subsanar un error formal en la página 7 de la Sección 1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, producido al emitirse la comunicación de la referencia.

Por tal motivo, se acompaña la hoja que corresponde reemplazar en las citadas normas. Saludamos a Uds. atentamente.

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 07/03/2019 N° 13447/19 v. 07/03/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	26/02/2019	al	27/02/2019	41,01	40,33	39,65	38,99	38,34	37,71	34,12%	3,371%
Desde el	27/02/2019	al	28/02/2019	40,81	40,12	39,45	38,80	38,16	37,53	33,97%	3,354%
Desde el	28/02/2019	al	01/03/2019	41,65	40,93	40,23	39,55	38,89	38,24	34,54%	3,423%
Desde el	01/03/2019	al	06/03/2019	42,34	41,60	40,88	40,18	39,49	38,82	35,01%	3,480%
Desde el	06/03/2019	al	07/03/2019	41,71	41,00	40,30	39,61	38,95	38,30	34,59%	3,428%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	26/02/2019	al	27/02/2019	42,45	43,19	43,95	44,72	45,52	46,33		
Desde el	27/02/2019	al	28/02/2019	42,22	42,95	43,70	44,47	45,25	46,05	51,44%	3,470%
Desde el	28/02/2019	al	01/03/2019	43,12	43,88	44,66	45,47	46,29	47,12	52,76%	3,544%
Desde el	01/03/2019	al	06/03/2019	43,87	44,65	45,46	46,29	47,14	48,01	53,86%	3,605%
Desde el	06/03/2019	al	07/03/2019	43,20	43,96	44,74	45,55	46,37	47,21	52,87%	3,550%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 07/03/2019 N° 13628/19 v. 07/03/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio o haber sido infructuosa la notificación de los imputados/as, que más abajo se detallan, dispóngase la notificación por edicto de las resoluciones de archivo en cada una de las actuaciones allí indicadas, las cuales tramitan ante la División Secretaría N° 2 (DE PRLA) sita en Azopardo 350 PB – Ala Belgrano - CABA., haciéndole saber a los mismos que para la liberación a plaza de la misma deberán abonar los tributos que oportunamente se liquiden y presentar de corresponder las intervenciones de terceros organismo, caso contrario se procedera a la destruccion y/o conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415, o en caso de corresponder óbrese de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo se hace saber que las resoluciones definitivas dictadas en el proceso para las infracciones pueden ser objeto de apelación al TFN o a la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el plazo de los 15 (quince) días de notificada la misma art. 1132 y cc. del CA. Asimismo dicha situación debe ser acreditada en autos en los términos del art. 1138 del CA.

SIGEA	IMPUTADA/O	ART.	RESOLUC. DE PRLA N°	FIRMADA POR
12227-433-2013	CURRA ERNESTO DNI 17.853.273	977	2656/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-446-2013	DOLORES MARIA TERRERO DNI 28.468.666	977	2028/2018	Abog. Maria Susana SaladinoJef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-653-2013	CROITORU ESTEBANPAS PAS 29.119.617	977	2660/2018	Abog. Maria Susana SaladinoJef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1066-2013	AVILA, MARIA EUGENIA PAS AAB169.244	977	2408/2018	Abog. Maria Susana SaladinoJef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-434-2013	SANTA CRUZ, PABLO IGNACIO PAS AAA228.933	977	2694/2018	Abog. Maria Susana SaladinoJef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-344-2013	GEWISGOLD FLORENCIA PAS N° 36.727.929	977	2650/2018	Abog. Maria Susana SaladinoJef e (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1178-2013	JUN DAE DNI 92.743.006	977	7436/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1427-2013	VINDESHWARI TIKERIHA PAS E 2.412.590	977	3019/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-909-2013	URQUIZA ENCINAS, CARLOS PAS 5.770.179	977	3018/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-730-2013	SAUZA CHAVEZ, MARCO DNI 35.358.948	977	2659/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-68-2013	QIU QINCGHUA DNI 94.026.595	977	2655/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1299-2013	YANBRELA PICUASI JOSE RAFAEL PAS ECUADOR 100.219.558	977	2668/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-932-2013	BLAKE CALAME TILLOTSON PAS EEUU 421.280.188	977	2661/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1396-2013	RATTO GARCIA MANUEL DNI 22.990.583	977	2397/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1365-2013	PALAZZOLO HORACIO PABLO PAS 10.098.949	977	2334/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1416-2013	GIBERTONI MARIA LUCIA PAS 35.056.631	977	2336/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
1227-1548-2013	MANEV MILEN NIKOLAEV PAS BULGARO 381.554.362	977	2394/2018	Abog. Mariana AsseFirma Responsable (Int) Depto.Proc. Legales Aduaneros
12227-1254-2013	JUAN CARLOS CONDORI POMA DNI 94.233.874	977	2329/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1265-2013	GIORDANA SANTIAGO MIGUEL PAS 25.207.540N	977	2355/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1307-2013	MUSZKAT PABLO (PAS AAAB226612)	977	2339/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1218-2013	HAIFENG GUO DNI 94.056.244	977	2497/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-996-2013	MELO LEON JUAN CARLOS PAS AN492296	977	3033/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros

SIGEA	IMPUTADA/O	ART.	RESOLUC. DEPRLA N°	FIRMADA POR
12227-1465-2013	ORTIZ OCAMPO MAURICIO CUIT 20-62482175-1	977	3020/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-731-2013	CUEVAS JIMENEZ MIGUEL ANTONIO DNI 31.895.721	977	3017/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1523-2013	GRAUSO DIEGO ARIEL PAS ITALIANO YA4173676	977	3016/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1614-2013	LAVERDE PALMA JUAN DAVID PAS COLOMBIANO CC75098085	977	2665/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1475-2013	INFANTE LORENZO PAS ITALIANO YA5432603	977	2407/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1300-2013	PICUASI DIAZ LUIS GALO PAS ECUADOR 1002670667	977	2029/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1311-2013	HUACCHA VIGO MILAGROS PAS PERU 6166807	977	2031/2018	Abog. Mariana E. Assef Firma Responsable (int)Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1554-2013	RANZA CARLOS ENRIQUE DNI 10.924.861	977	2032/2018	Abog. Mariana E. Assef Firma Responsable (int)Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-849-2013	CEREGHINI ALEX PAS EEUU 450.257.110	977	2387/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1437-2013	BOGHOSSIAN NANCY PAS AAB169424	977	2025/2018	Abog. Mariana E. Assef Firma Responsable (int)Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1039-2013	FANG CHANCXI PAS G29371235	977	2022/2018	Abog. Mariana E. Assef Firma Responsable (int)Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1447-2013	YUNQIN WEI PAS CHINO G46739325	977	2327/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-660-2013	NOGALES TAPIA ALEXANDER CI BOLIVIA 5.408.535	977	2330/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-64-2013	TORRES TORRES WILSON PAS COLOMBIA AM626846	977	2027/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1582-2013	OCHO LODOÑO VICTOR JAIME PAS COLOMBIA AM932982	977	2388/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1527-2013	SZELEPSKI SERGIO DNI 26.644.826	977	2353/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1440-2013	SHEN XI PAS CHINA G36843375	977	2341/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1217-2013	SHAOLIN WANG PAS 18.879.476	977	2498/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-1223-2013	KMUJSEN STEEN PAS EEUU 203.025.523	977	7429/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros
12227-911-2013	NEIRA BELTRAN SERGIO PAS AO723805	977	6659/2018	Abog. Maria Susana Saladino Jefe (int) Depto. Proc. Legales Aduaneros

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 07/03/2019 N° 13403/19 v. 07/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESARIOS matrícula CF 2587 , que en el Expte 5486/13, por Disp N° 881/18 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13730/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO (Mat. SE 113) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, se abstenga de realizar la operatoria de Ayuda Económica Mutual Económica y de cualquier otra operatoria de crédito.; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 2115/10 y bajo Resolución 3406/18. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O. 2018). Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13734/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la entidad: -COOPERATIVA JOSE HERNANDEZ DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO BELGRANO LIMITADA matrícula 11506 Expte N° 2911/16 (RESFC 2018 3202 APN DI#INAES); -COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LIMITADA matrícula 26099 Expte n° 2935/16 (RESFC 2018 3198 APN DI#INAES) ; COOPERATIVA DE TRABAJO ASTUL LIMITADA matrícula 26308 Expte n° 2913/16 (RESFC 2018 3159 APN DI#INAES); Y COOPERATIVA DE TRABAJO EVA PERON 2 LIMITADA matrícula 26093 Expte N° 2916/16 (RESFC 2018 3180 APN DI#INAES).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13735/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR LIMITADA, MATRICULA 46.301 (EX-2018-37280837-APN-MGESYA#INAES FUSIONADO AL EX-2017-19520798-APN-MGESYA); "COOPERATIVA DE TRABAJO CIRCUITO 5 LIMITADA", MATRICULA 40.218 (EX 2017-19537521-APN-MGESYA#INAES); "COOPERATIVA DE PROVISION DE GAS LA QUIACA LIMITADA", MATRICULA 15.512 (Expte: 5.188/02); "COOPERATIVA DE TRABAJO CO.AM.FIL LIMITADA", MATRICULA 15.501, (Expte. N° 2.081/13); "COOPERATIVA DE TRABAJO FERROX - SEVEN LIMITADA", MATRICULA 36.523, (Expte. N° 2.970/14); "COOPERATIVA DE TRABAJO INSTITUTO DE PSICOLOGIA SOCIAL DE CASTELAR LIMITADA", MATRICULA 31.669, (Expte. N° 2.101/15); "COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y GENERADORAS DE EFLUENTES LIQUIDOS TELIPA LIMITADA", MATRICULA 10.997 (Expte. N° 2.555/15); "COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS INTEGRALES SERVIGRAL LIMITADA", MATRICULA 22.427 (Expte. N° 549/16); "OMNICOOP COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO", MATRICULA 24.695 (Expte. 1.144/16); "COOPERATIVA DE TRABAJO TACU LIMITADA", MATRICULA 37.675 (Expte. 1.232/16); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios

que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13736/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LTDA, Matrícula 25308 (Expte. N° 2905/16, Resolución N° RESFC-2018- 2971-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL PROGRESO" LTDA, Matrícula 34412 (Expte. N° 2103/15, Resolución N° RESFC-2018-2289-APN-DI#INAES), A. M. "PROFUTURO", Matrícula CF 2860 (Expte. N° 156/16, Resolución N° RESFC-2018-2134-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE TRABAJO MI HOGAR LTDA Matrícula 25863 (Expte. N° 2938/16, Resolución N° RESFC-2018-3032-APN-DI#INAES); A. M. GENERAL SAN MARTIN Matrícula TUC 100 (Expte. N° 171/05, Resolución N° RESFC-2018-2931-APN-DI#INAES, COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRAS NUEVAS LTDA, Matrícula 25570 (Expte. N° 2941/16, Resolución N° RESFC-2018-3050-APN-DI#INAES, COOPERATIVA DE TRABAJO LA CENTRAL ASOCIADOS LTDA Matrícula 25389; (Expte. N° 2926/16, Resolución N° RESFC-2018-2972-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA ARGENTINA" LTDA, Matrícula 25307 (Expte. N°2904/16, Resolución N° RESFC-2018-3035-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS UNIDOS LTDA, Matrícula N° 25767 (Expte N° 2945/16, Resolución N° RESFC-2018-3043-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO EL TALA LTDA, Mat N° 25709 (Expte N°2942/16, Resolución N° RESFC-2018-3051-APN-DI#INAES), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE NOVIEMBRE LTDA, Matrícula N° 25769 (Expte N° 2946/16, Resolución N° RESFC-2018-3053-APNDI#INAES) Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante al Dr. Mauro Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13752/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL ITALO CONSTANTINO RAMOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR DELEGACIÓN TANDIL , MATRÍCULA B.A. 1245 (EXPTE. 160/16 RESFC-2018-2554-APN-DI#INAES); ASOCIACIÓN MUTUAL 22 DE ABRIL DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN, MATRÍCULA Rio Negro 108 (EXPTE. 3.295/16 RES. 1294/16); MUTUAL DEL PERSONAL DEL AEROPUERTO SALTA, MATRÍCULA Salta 75 (EXPTE. 3.307/15 RES. 1563/16); se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario en los términos de la Resolución I.N.A.E.S. 3098/08. En dichos expedientes ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan, por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTIÓN DE PURO DERECHO, con las constancias obrantes en autos.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13753/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la entidad: -COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA matrícula 8634 Exptes 1740/16 y 514/16 (RESFC 2018 1168 APN DI#INAES)

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13756/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la siguiente entidad: Cooperativa de Exportación Producción, Distribución y Comercialización Agrícola, Ganadera y Forestal del N, Matrícula 22.196 (Expte. 5647/15 Res. 2585/14) ; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTIÓN DE PURO DERECHO. Fdo. Abogado NICOLÁS FERNÁNDEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Rene Fernandez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13758/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA LA CONSULTA LTDA Matrícula 2545 (EXPTE 5753-2015); COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA LA PAZ LTDA. Matrícula 2637 (EXPTE 5753-2015); COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNES LIBERTAD LTDA. Matrícula 2643 (EXPTE 5753-2015) ; COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE OCTUBRE LTDA Matrícula 24.314 (EXPTE 3362-2015); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR Matrícula 11.827 (EXPTE 5690-2015); COOPERATIVA DE TRABAJO ALFA LTDA Matrícula 17.030 (EXPTE 82-2016);, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE MENCIONADO y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la

autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/03/2019 N° 13759/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 111/19, 138/19, 83/19, 107/19 y 70/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUALIDAD LA PREVISION ENTRE EL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (CF 1375), ASOCIACION MUTUAL PERONISTA FEDERAL AMPERFE (CF 1453), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. (CF 1248), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION SOLIDARIA DE AYUDA MUTUA DE SALTO (BA 2247) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL BELGRANO JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR (FSA 59) con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/03/2019 N° 13688/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3402/18, 3540/18 y 96/19 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LANERA Y AFINES CENTRO OESTE DEL CHUBUT LTDA (Mat: 8.275), COOPERATIVA DE VIVIENDA GALENO LTDA (Mat: 36.077), ambas con domicilio en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FV LTDA (Mat: 30.178) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/03/2019 N° 13689/19 v. 11/03/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica a la "COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA EL PIRÁ-TACUARENDI LTDA." Matrícula INAES n° 38.875, con domicilio legal en la Localidad de Tacuarendi, Departamento Rafael Obligado, Provincia de Santa Fe que, estando vencido el plazo para la presentación de la rendición de cuentas de los fondos del subsidio por \$ 2.289.544 -otorgado por Resolución 1355/16- y no habiendo cumplido con la remisión de la documentación requerida Convenio suscripto, se la intima a que en el plazo de 10 días hábiles administrativos acompañe la rendición de cuentas documentada, bajo apercibimiento de dictar el acto administrativo de caducidad del apoyo financiero e iniciar acciones extrajudiciales o judiciales de recupero de los fondos efectivizados con más los intereses pactados. Queda Ud. Notificado conforme lo dispuesto por el art. 42 del Dto Ley 1759/72 (t.o 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/03/2019 N° 13702/19 v. 11/03/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 21 de enero de 2019:

RSG 32/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de Posadas, los bienes incluidos en las Disposiciones 273, 274 y 275/2018 (AD POSA): TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (34.922) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados y otros varios). Expedientes: Sigea 12339: 442/2018. Actas lote 046: 1442 y 1644/2009; 119, 1244, 1404 y 1654/2010; 778, 1060, 1646, 1700, 1860 y 1931/2011; 108, 1099, 1107, 1291, 1384, 1444, 1488, 1552, 1568, 1574, 1833, 1842, 1875, 1878, 2015, 2020, 2029, 2038, 2117, 2121 y 2122/2012; 56, 67, 119, 135, 257, 316, 325, 515, 519, 521, 645, 647, 713, 959, 980, 1004, 1029, 1473, 1476, 1495, 1502, 1503, 1520, 1530, 1634, 1641, 1667, 1679, 1695, 1703, 1714, 1716, 1809, 1810, 1815, 1846, 1850, 1874 y 1990/2013; 77, 162, 279, 389, 400, 455, 479, 483, 533, 541, 690, 718, 772, 906, 936, 953, 1040, 1041, 1081, 1183, 1186, 1194, 1196, 1259 y 1391/2014; 2, 12, 114, 141, 184, 350, 453, 473, 490 y 1716/2015; y 2205/2016.

RSG 33/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de Posadas, los bienes incluidos en la DI-2018-69-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI: CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN (14.551) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas lote 046: 1724/2009; 2090 y 2251/2011; 472, 615, 725, 1214, 1300, 1867, 2017 y 2693/2012; 42, 255, 513, 992, 995, 1066, 1457, 1521, 1581, 1590, 1596, 1611 y 1699/2013; 226, 227, 893, 980, 1026, 1027, 1073 y 1193/2014; 112, 166, 309, 332, 375, 433, 460, 515, 607, 659, 688, 707, 708, 746, 772, 785, 806, 840, 1025, 1041, 1042, 1131, 1149, 1150, 1155, 1165, 1225, 1237, 1269, 1340, 1572, 1653, 1656, 1757, 1870, 1876, 1931 y 1960/2015; 150, 151, 252, 363, 449, 785, 787, 803, 1013, 1049, 1072, 1073, 1271, 1420, 1581, 1694, 1810, 1852, 1940, 2132, 2713, 2763, 2857, 2988, 3007, 3028, 3086, 3104, 3179, 3235, 3255, 3263, 3264, 3334 y 3367/2016; 59, 296, 1152 a 1161, 1581, 1591, 1758, 1866, 1874, 1957, 1958, 1977, 2005, 2118, 2129, 2159, 2177, 2212, 2299, 2300, 2309, 2365, 2446, 2447, 2454, 2501 y 2504/2017; y 608, 1042, 1986 y 2116/2018.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno.

e. 07/03/2019 N° 13621/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019-215-APN-SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX- 2019 -03546352 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:TÓMESE NOTA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECÓNICAS DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE CONTADORES AUDITORES AMIGO, VALENTINI Y CIA. S.R.L., ENTIDAD INSCRIPTA BAJO EL NÚMERO DE ORDEN 1 EN EL MENCIONADO REGISTRO, POR SU ACTUAL DENOMINACIÓN GARCÍA VILARIÑO Y ASOCIADOS S.R.L.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13613/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-230-APN-SSN#MHA Fecha: 01/03/2019

Visto el EX- 2018 -33278836 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13614/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-221-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX-2018-21037289-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE– Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13466/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-227-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX-2018-62586196-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “INCENDIO”, POR MEDIO DE ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE INCENDIO”.

Fdo. Guillermo PLATE– Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13467/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-214-APN-SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX- 2017 -35180456 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS

A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2019-10346864-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2019 N° 13417/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 218-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX- 2018 -48821815 -APN-GA#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A CFN S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-64105617-7, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13418/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 220 -APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el Expediente SSN: 0013027/2015 ..Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO SOCIAL DE SEGUROS SURA S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE FECHAS 14 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 22 DE JUNIO DE 2017.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13419/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 219-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el Expediente SSN: 12631/2016 ..Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 12, 28 INCISO C) Y 50 DEL ESTATUTO SOCIAL DE TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y SU NUEVO TEXTO ORDENADO, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE FECHAS 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13420/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 217-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX- 2018 -55279265 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A NUEVA MUTUAL DEL PARANÁ (CUIT N° 30-69366790-5 - MATRÍCULA RAI N° 100).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13421/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 216-APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX-2019-05100602-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: SOLICÍTESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA: “NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SSN” Y “ACTUACIONES DE INSPECCIÓN”, TODOS ELLOS CON CARÁCTER DE RESERVADOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13437/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-232-APN-SSN#MHA Fecha: 01/03/2019

Visto el EX-2017-13871069-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13626/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-225-APN-SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX-2018-34439173-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 22/100 (\$ 706.052,22), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13507/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-231-APN- SSN#MHA Fecha: 01/03/2019

Visto el EX-2017-20699062-APN-GA#SSN... Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A SENTIR SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE- Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13670/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 228 -APN- SSN#MHA Fecha: 28/02/2019

Visto el EX-2017-20698954-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A LA PREVISORA S.A. SEGUROS DE SEPELIO UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/03/2019 N° 13703/19 v. 07/03/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA SERVICIO DE NEUMONOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 25 de febrero al 07 de marzo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 26/02/2019 N° 11474/19 v. 08/03/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Santiago LOSADA (D.N.I. N° 13.305.255), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefe de División, División Beneficios.

e. 01/03/2019 N° 12750/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS ALSINA S.A., que por Disposición N° 11805/16 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS ALSINA S.A. con domicilio sito en la calle Alberto Einstein N° 855/57, planta baja y piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 4972/02. de ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de gestión de Información Técnica a sus efectos, tome conocimiento el Instituto Nacional de medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-1110-000540-16-5 Disposición N° 11805/16

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 01/03/2019 N° 12870/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8146-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4839-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4839-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-8146-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 01/03/2019 N° 12876/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8123-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4823-16-5. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4823-16-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-8123-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 01/03/2019 N° 12886/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8145-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4844-16-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4844-16-8. Disposición ANMAT N° DI-2018-8145-APN-ANMAT#MS .

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 01/03/2019 N° 12889/19 v. 07/03/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VERSSION S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2214-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-5550-16-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-5550-16-8 Disposición ANMAT N° DI-2018-2214-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 01/03/2019 N° 12911/19 v. 07/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marisa Magdalena ROCHA GIMENEZ (D.N.I. N° 92.427.943), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.248/15, Sumario N° 7299, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12076/19 v. 08/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor BRUNO ANGEL YAFFE PUGLIA (D.N.I. N° 92.331.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7282, Expediente N° 101.150/16, caratulado "IMPORT TECH S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12078/19 v. 08/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante Comunicación "C" 82126, los señores SERGIO LEONARDO COLUCCI (D.N.I. N° 16.939.526), PEDRO JOAQUIN SANCHEZ (D.N.I. N° 38.928.414) y PABLO EZEQUIEL LOPEZ (D.N.I. N° 35.759.695) se encuentran suspendidos para operar en cambios en los términos del artículo 17, inciso a), de la ley 19.359. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12080/19 v. 08/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Acerolit S.A. (C.U.I.T. N° 30- 61198397-9) y a la señora Ana Sumskis (C.I N° 3.664.408), mediante la Resolución N° 604/18 en el Sumario N° 4883, Expediente N° 101.250/08; al señor Marcelo Ramón Rincón (D.N.I. N° 16.935.572), mediante la Resolución N° 25/19 en el Sumario N° 3392, Expediente N° 100.772/05; al señor Moisés David Chueke (D.N.I. N° 28.844.002), mediante la Resolución N° 32/19 en el Sumario N° 3951, Expediente N° 100.351/05 y a la firma Dinamia Netmakers S.A (CUIT: 30-70767590-6) y a la señora Lidia Noemí Cosentino (L.C. N° 2.476.740), mediante la Resolución N° 35/19 en el Sumario N° 4620, Expediente N° 100.528/10, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12081/19 v. 08/03/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma LIQUIDADORES ARGENTINOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70753489-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital

Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7236, Expediente N° 101.293/12, caratulado "LIQUIDADORES ARGENTINOS S.R.L.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/02/2019 N° 12082/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento a la imposibilidad de ubicarlo notifíquese a la Sra. Maria Fernanda MAYAN MEIJOME D.N.I. N° 17.287.316 de la Resolución N° 87 de fecha 28 de junio de 2016 del SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a la Sra. Maria Fernanda MAYAN MEIJOME DNI N° 17.287.316 –en su carácter de propietaria de "OPTICA PLUS VISION", sita en la calle Montañeses 2726 de esta Ciudad- por haber transgredido los artículos 7, 67, 68 y 70 de la Ley N° 17.132 su Decreto Reglamentario N° 6.216/67, con una multa de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

ARTÍCULO 2º: La sancionada sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: "Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa".-

ARTÍCULO 3.- Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General Administrativa, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. EDUARDO FRANCISCO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS."

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12724/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

MINISTERIO DE SALUD". Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Sra. Vanesa Alejandra Villarroel DNI 28.664.129 – imputada- para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002- 11244-15-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 24.004 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, Luciana Paula FORNASIERO.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12944/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

MINISTERIO DE SALUD. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Sra. Nilda Luene –imputada- para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar conocimiento del Expediente N° 12002-4280-13-1 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. Luciana Paula FORNASIERO.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12974/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo notifíquese al Sr. Juan Rubén DI NOME D.N.I. N° 14.117.001 de la Resolución N° 390 de fecha 5 de noviembre de 2014 del SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase al Sr. Juan Rubén DI NOME D.N.I. N° 14.117.001 por transgredido el art. 45 de la Ley N° 17.132 y los artículos 12 y 13 de la Ley N° 24.317 con una multa de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).-

ARTÍCULO 2.- Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General Administrativa, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).-

ARTÍCULO 3º: El sancionado sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12757/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma “CENTRO ARGENTINO DE FERTILIDAD Y GINECOLOGIA SA” y al profesional médico Guillermo Horacio SPERANZA (MN N° 62.151) la Resolución N° RESOL-2016-179-E-APN-SECPREI#MS de fecha 12 de diciembre de 2016 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase al CENTRO ARGENTINO DE FERTILIDAD Y GINECOLOGIA SA CUIT 33-70989723-9 con una multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) en carácter de propietaria del establecimiento sito en Av. Santa Fe 1663 piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la responsabilidad que establece el art. 40 párrafo 2º de la Ley 17.132, por transgredir los art. 7, 34, 35 y 36 de dicha norma.

ARTÍCULO 2º: Sanciónase en carácter de Director Médico del CENTRO ARGENTINO DE FERTILIDAD Y GINECOLOGIA SA al profesional Guillermo Horacio SPERANZA (MN N° 62.151), con una multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por haber transgredido los artículos 4, 7, 34, 35 y 36 de la Ley 17.132.

ARTÍCULO 3º: Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4º: El sancionado sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza; "Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo cuando se trate de penas de clausura, multas superior a cien mil pesos moneda nacional (\$100.000) o inhabilitación, establecidas en el articulo 126, dentro del plazo fijado por el articulo 134, y tratándose de penas pecuniarias previo pago total de la multa y dentro del mismo plazo. En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada."

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. Eduardo Munin. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS."

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12772/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo notifíquese a la Sra. Hortensia Marta BARRIO D.N.I. N° 4.944.337 de la Resolución N° 21 de fecha 18 de febrero de 2015 del SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º- Revocase la Resolución N° 47/10 de fecha 30 de agosto de 2010 emitida por la SECRETARIA DE POLITICAS REGULACION E INSTITUTOS, en relacion con los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Sanciónase a la profesional médica Hortensia Marta BARRIO (M.N. N° 35.537), en carácter de titular del consultorio sito en la calle Charcas N° 2653, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por haber transgredido los artículos 7, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 17.132 y su Decreto Reglamentario N° 6.216/67

ARTÍCULO 3.- Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General Administrativa, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4º: La sancionada sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: "Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa".-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. Gabriel YEDLIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12795/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese al Sr. Facundo Martín MONTI D.N.I. N° 18.253.465 de la Resolución N° 47 de fecha 10 de febrero de 2017 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase al médico Facundo Martín MONTI (MN N° 109.284) con una multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por transgredir los art. 7, 34, 35 Y 36 de la Ley 17.132.

ARTÍCULO 2º: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3º: El sancionado sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza; “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo cuando se trate de penas de clausura, multas superior a cien mil pesos moneda nacional (\$100.000) o inhabilitación, establecidas en el articulo 126, dentro del plazo fijado por el articulo 134, y tratándose de penas pecuniarias previo pago total de la multa y dentro del mismo plazo. En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.”

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. EDUARDO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12822/19 v. 08/03/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma NUEVA ESTETICA SRL CUIT 30-70981286-2 y a Ricardo Horacio PURDIA DNI N° 4.445.500 la Resolución N° 207 de fecha 23 de junio de 2014 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase a la firma “NUEVA ESTETICA SRL” (CUIT 30-70981286-2) en su carácter de propietaria de los consultorios sitios en la Avenida Santa fe N° 3.205, PB, Dpto. “1” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber infringido los artículos 7º, 19º inc. 7), 34º, 35º y 36º de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000).

ARTÍCULO 2º: Sanciónase al Dr. Ricardo Horacio PURDIA (DNI N° 4.445.500) M.N. N° 50.021), en su carácter de Director Titular de los referidos consultorios, por haber infringido los artículos 7º, 19º inc. 7), 34º, 35º y 36º de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000).

ARTÍCULO 3º: Contra la presente, los interesados sólo podrá interponer recurso de nulidad y apelación de los términos del artículo 135 de la Ley N° 17.132, reformado por la Ley N° 22.650 el que reza “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse

recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausura establecidas en el artículo 126 y en las penas pecuniarias, previstas en este mismo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa.

ARTÍCULO 4º: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, publíquese, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA a sus efectos. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese." FIRMADO: Dr. Gabriel YEDLIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS."

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 06/03/2019 N° 12868/19 v. 08/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, según IF-2019-10042343-APN-GACM#SRT, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2019 N° 12523/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2019-10043842-APN-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2019 N° 12527/19 v. 07/03/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados, adjuntos en IF-2019-10043597-APN-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2019 N° 12528/19 v. 07/03/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina